



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
SECCION DE PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO ORDINARIO 2021**



**SETIEMBRE, 2020**

Índice

<b>Introducción</b> .....	1
<b>Sección de Ingresos</b> .....	3
Cuadro N°1 Presupuesto de Ingresos para el periodo 2021 .....	3
<b>Sección de Gastos</b> .....	4
Cuadro N°2 Presupuesto de Egresos para el periodo 2021 .....	4
<b>1. Justificación de los ingresos</b> .....	9
<b>2. Justificación de los gastos:</b> .....	31
<b>ANEXOS</b> .....	53
Anexo N°1 Cálculo de Dietas para Miembros de Junta Directiva .....	54
Anexo N°2 Resumen de Egresos (art 3 del Reglamento sobre el referendo de las contrataciones de la administración pública) .....	55
Anexo N°3 Cálculo de Regla Fiscal Ley N° 9635 .....	56
Anexo N°4 Cuadro distribución Ley 4325 y 8346 .....	57
Anexo N°5 Acuerdo de Tarifas A.J.D.I.P/384-2017 del 23-08-2017 .....	58
Anexo N°6 Distribución de gasto .....	68
Anexo N°7 Plan Operativo Institucional 2021 .....	69

---

## Introducción

### NTPP 4.214. a. i). Instrumento para la Aprobación Externa

Se remite el Presupuesto Ordinario 2020 por un monto de ₡4, 548, 553,758.09, aprobado por Junta Directiva mediante Sesión Ordinaria No. 045 -2018 y A.J.D.I./471-2019 del 26-09-2019, el cual se ha formulado por programas y por objeto del gasto, siguiendo las directrices establecidas en los artículos 4º de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 81311 y 4º de su Reglamento y sus reformas y el Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto de la Contraloría General de la República y los Lineamientos Generales del Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración de la propuesta de presupuesto ordinario se realizó cumpliendo rigurosamente lo establecido en:

- Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público<sup>2</sup>.
- Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación, Seguimiento, Cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo y Evaluación Estratégica de Sectores e Instituciones del Sector Público en Costa Rica.<sup>3</sup>
- Directriz Presidencial No.23-H<sup>4</sup>, sobre la Eficiencia, Eficacia y Transparencia en la Gestión Presupuestaria de la Administración Pública.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012 y R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República (NTPP)<sup>5</sup>.
- Ley N°7384, Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura<sup>6</sup>
- Ley N°8436 de Pesca y Acuicultura.<sup>7</sup>

---

1 Publicada en La Gaceta No. 198 del 16-10-2001

2 Decreto No 33446-H, publicado en La Gaceta N° 232 del 4 de diciembre del 2006.

3 <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12503-lineamientos-y-directrices>

4 Publicado en Gaceta No. 75 del 20-04-2015.

5 Publicadas en el Alcance N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 y Gaceta No. 101 del 28-05-2013.

6 Publicada en La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994

7 Publicada en La Gaceta del 25 de abril del 2005

- 
- Ley N°8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
  - Ley N°9371 de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos.
  - Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al título III en cumplimiento de la Regla Fiscal.
  - Decreto N° 42265-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2021.
  - Decreto N° 41618-H, Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.
  - Decreto N° 42259-H, Reforma a los artículos 1,2,4,5 y 9 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Sección de Ingresos

Cuadro N°1 Presupuesto de Ingresos para el periodo 2021

INGRESOS 2021										MONTO TOTAL	%
1	0	0	0	00	00	0	0	000	INGRESOS CORRIENTES	3,849,451,978.66	94.53%
1	3	0	0	00	00	0	0	000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,749,451,978.66	42.96%
1	3	1	0	00	00	0	0	000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	1,721,451,978.66	42.27%
1	3	1	1	00	00	0	0	000	VENTAS DE BIENES	33,974,450.00	0.83%
1	3	1	1	05	00	0	0	000	Venta de agua	4,305,950.00	0.11%
1	3	1	1	09	00	0	0	000	Venta de otros bienes	29,668,500.00	0.73%
1	3	1	2	00	00	0	0	000	VENTA DE SERVICIOS	18,424,140.00	0.45%
1	3	1	2	01	00	0	0	000	SERVICIOS DE TRANSPORTE	12,424,140.00	0.31%
1	3	1	2	01	03	0	0	000	Servicios de transporte portuario	12,424,140.00	0.31%
1	3	1	2	01	03	0	0	001	Muellaje y Estadia serv transp portuario B/E Carmen	11,840,140.00	0.29%
1	3	1	2	01	03	0	0	002	Movilización carga Term Pesq B/E.Carmen	584,000.00	0.01%
1	3	1	2	04	00	0	0	000	ALQUILERES	6,000,000.00	0.15%
1	3	1	2	04	01	0	0	000	Alquiler de edificios e instalaciones	6,000,000.00	0.15%
											0.00%
1	3	1	3	00	00	0	0	000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,669,053,388.66	40.99%
1	3	1	3	01	00	0	0	000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	100,153,972.80	2.46%
1	3	1	3	01	03	0	0	000	Derechos administrativos a los servicios de transporte portuario.	100,153,972.80	2.46%
1	3	1	3	01	03	2	0	000	Canon por registro CIAT Decreto No. 35827 MAG	100,153,972.80	2.46%
											0.00%
1	3	1	3	02	00	0	0	000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PUBLICOS	1,568,899,415.86	38.53%
1	3	1	3	02	03	0	0	000	Derechos administrativos- actividades comerciales	1,312,157,167.86	32.22%
1	3	1	3	02	09	0	0	000	Derechos administrativos a otros servicios públicos	256,742,248.00	6.30%
1	3	2	0	00	00	0	0	000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	11,000,000.00	0.27%
1	3	2	3	00	00	0	0	000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	11,000,000.00	0.27%
1	3	2	3	03	00	0	0	000	OTRA RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	11,000,000.00	0.27%
1	3	2	3	03	01	0	0	000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos	5,000,000.00	0.12%
1	3	2	3	03	04	0	0	000	Diferencial cambiario	6,000,000.00	0.15%
1	3	3	0	00	00	0	0	000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	17,000,000.00	0.42%
1	3	3	1	00	00	0	0	000	MULTAS Y SANCIONES	13,000,000.00	0.32%
1	3	3	1	03	00	0	0	000	Multas por atraso en pago de bienes y servicios	5,000,000.00	0.12%
1	3	3	1	09	00	0	0	000	Otras Multas	8,000,000.00	0.20%
1	3	3	1	09	00	0	0	001	Multas Ley 8436. Art. 154 inciso a) INCOPESCA 50%	4,000,000.00	0.10%
1	3	3	1	09	00	0	0	002	Multas Ley 8436. Art. 154 inciso a) Serv. Nac. Guardacostas 50%	4,000,000.00	0.10%
											0.00%
1	3	3	2	00	00	0	0	000	REMATES Y CONFISCACIONES	4,000,000.00	0.10%
1	3	3	2	01	00	0	0	000	Remates y Confiscaciones	4,000,000.00	0.10%
1	3	3	2	01	00	0	0	001	Comisos Ley 8436. Artículo 154. Inc b) INCOPESCA 30%	1,200,000.00	0.03%
1	3	3	2	01	00	0	0	002	Comisos Ley 8436. Artículo 154. Inc b) Ser. Nac. Guardacostas 70%	2,800,000.00	0.07%
											0.00%
1	3	9	0	00	00	0	0	000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	0.00%
1	3	9	1	00	00	0	0	000	Reintegros en Efectivo		0.00%
1	3	9	9	00	00	0	0	000	Ingresos Varios no Especificados		0.00%
											0.00%
1	4	0	0	00	00	0	0	000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,100,000,000.00	51.57%
1	4	1	0	00	00	0	0	000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	2,100,000,000.00	51.57%
1	4	1	1	00	00	0	0	000	Transferencias corrientes del Gobierno Central	2,100,000,000.00	51.57%
3	0	0	0	0	0	0	0	000	FINANCIAMIENTO	222,606,358.00	5.47%
3	3	0	0	00	00	0	0	000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	222,606,358.00	5.47%
3	3	1	0	00	00	0	0	000	Superávit Libre Vigencias Anteriores	92,055,958.00	2.26%
3	3	1	1	00	00	0	0	001	Superávit libre 2018 INCOPESCA	49,055,958.00	1.20%
3	3	1	1	00	00	0	0	002	Aporte INTA Superávit 40% Ley 8159	40,000,000.00	0.98%
3	3	1	1	00	00	0	0	002	Aporte Comisión Nacional de Emergencia Ley. No. 8488, art.46.	3,000,000.00	0.07%
3	3	2	0	00	00	0	0	000	Superávit Específico Vigencias Anteriores	130,550,400.00	3.21%
3	3	2	1	00	00	0	0	000	Superávit Específico Art 52, Ley No. 8436		0.00%
3	3	2	0	00	00	0	0	000	Superávit Específico Otras Leyes	130,550,400.00	3.21%
3	3	2	0	00	00	0	0	003	Superávit Específico 2018 Decreto Ejec. N°37386-MAG, 15% Art-13-Fondo de recursos concursables.	30,000,000.00	0.74%
3	3	2	2	00	00	0	0	004	Superávit Específico OROPs Decreto No. 35827 MAG	-	0.00%
3	3	2	0	00	00	0	0	007	Superávit Específico 2018 Decreto Ejec. N°37386-MAG, 85% Art-13-Fondo de recursos concursables.	100,550,400.00	2.47%
									<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4,072,058,336.66</b>	<b>100.00%</b>

**Sección de Gastos**

Cuadro N°2 Presupuesto de Egresos para el periodo 2021

Cuenta	Descripción Cuenta	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	TOTAL
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>938,743,155.58</b>	<b>1,562,954,914.49</b>	<b>2,501,698,070.08</b>
<b>0-01</b>	<b>Remuneraciones Básicas</b>	<b>339,195,268.00</b>	<b>619,425,000.00</b>	<b>958,620,268.00</b>
0-01-01-000	Sueldos cargos fijos	333,695,268.00	615,676,200.00	949,371,468.00
0-01-05-000	Suplencias	5,500,000.00	7,500,000.00	13,000,000.00
<b>0-02</b>	<b>Remuneraciones Eventuales</b>	<b>25,809,356.00</b>	<b>22,100,000.00</b>	<b>47,909,356.00</b>
0-02-01-000	Tiempo Extraordinario	3,350,000.00	19,400,000.00	22,750,000.00
0-02-02-000	Recargo de funciones	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
0-02-05-000	Dietas	22,459,356.00	0.00	22,459,356.00
<b>0-03</b>	<b>Incentivos Salariales</b>	<b>386,276,628.35</b>	<b>597,420,029.13</b>	<b>983,696,657.48</b>
0-03-01-000	Retribución por años servidos	112,548,096.00	185,127,912.00	297,676,008.00
0-03-02-000	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	125,966,970.00	148,887,450.00	274,854,420.00
0-03-02-001	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión	33,940,920.00	8,680,500.00	42,621,420.00
0-03-02-002	Dedicación exclusiva a profesionales y no profesionales	92,026,050.00	140,206,950.00	232,233,000.00
0-03-03-000	Decimotercer mes	56,042,521.89	95,214,213.64	151,256,735.53
0-03-04-000	Salario escolar	51,733,150.46	87,892,747.74	139,625,898.20
0-03-99	Otros incentivos salariales	39,985,890.00	79,594,665.00	119,580,555.00
0-03-99-001	Carrera Profesional	34,926,918.00	47,132,928.00	82,059,846.00
0-03-99-002	Zonaje	1,686,324.00	25,716,441.00	27,402,765.00
0-03-99-003	Incentivo por Regionalización	3,372,648.00	6,745,296.00	10,117,944.00
<b>0-04</b>	<b>Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social</b>	<b>112,690,545.22</b>	<b>191,574,911.60</b>	<b>304,265,456.83</b>
0-04-01	Contribución patronal al seguro de pensiones de C.C.S.S	62,232,092.14	105,795,100.44	168,027,192.58
0-04-02	Contribución patronal al IMAS	3,363,896.87	5,718,654.08	9,082,550.95
0-04-03	Contribución patronal al INA	10,091,690.62	17,155,962.23	27,247,652.85
0-04-04	Contribución Patronal al FODESAF	33,638,968.72	57,186,540.77	90,825,509.50
0-04-05	Contribución Patronal al Banco Popular	3,363,896.87	5,718,654.08	9,082,550.95
<b>0-05</b>	<b>Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización</b>	<b>74,771,358.01</b>	<b>127,407,083.34</b>	<b>202,178,441.35</b>
0-05-01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	35,320,917.16	60,045,867.81	95,366,784.97
0-05-02	Aporte al régimen obligatorio de pensiones complementarias	10,091,690.62	17,155,962.23	27,247,652.85

Cuenta	Descripción Cuenta	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	TOTAL
0-05-03	Aporte patronal al fondo de capitalización laboral	20,183,381.23	34,311,924.46	54,495,305.70
0-05-05	Contribución patronal a fondos administrados por entes privados	9,175,369.00	15,893,328.83	25,068,697.83
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>263,467,289.00</b>	<b>582,887,731.18</b>	<b>846,355,020.18</b>
<b>1-01</b>	<b>Alquileres</b>	<b>830,000.00</b>	<b>12,400,000.00</b>	<b>13,230,000.00</b>
1-01-01-000	Alquiler de edificios, locales y terrenos	0.00	10,800,000.00	10,800,000.00
1-01-02-000	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	330,000.00	600,000.00	930,000.00
1-01-03-000	Alquiler de Equipo de Cómputo	500,000.00	0.00	500,000.00
1-01-04-000	Alquiler y derechos para telecomunicaciones	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>1-02</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>75,690,000.00</b>	<b>68,320,000.00</b>	<b>144,010,000.00</b>
1-02-01-000	Servicio de agua y alcantarillado	13,500,000.00	8,400,000.00	21,900,000.00
1-02-02-000	Servicio de energía eléctrica	33,600,000.00	30,450,000.00	64,050,000.00
1-02-03-000	Servicio de correo	30,000.00	70,000.00	100,000.00
1-02-04-000	Servicio de telecomunicaciones	28,560,000.00	28,200,000.00	56,760,000.00
1-02-99-000	Otros Servicios Básicos	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00
<b>1-03</b>	<b>Servicios Comerciales y Financieros</b>	<b>12,301,716.00</b>	<b>6,275,000.00</b>	<b>18,576,716.00</b>
1-03-01-000	Información	3,030,000.00	700,000.00	3,730,000.00
1-03-02-000	Publicidad y Propaganda	800,000.00	150,000.00	950,000.00
1-03-03-000	Impresión, encuadernación y otros	657,000.00	1,175,000.00	1,832,000.00
1-03-04-000	Transporte de Bienes	300,000.00	400,000.00	700,000.00
1-03-05-000	Servicios aduaneros	50,000.00	0.00	50,000.00
1-03-06-000	Comisiones y Gastos por Serv. Financieros y Comerciales	6,194,716.00	3,700,000.00	9,894,716.00
1-03-07-000	Servicios de tecnologías de información	1,270,000.00	150,000.00	1,420,000.00
<b>1-04</b>	<b>Servicios de Gestión y Apoyo</b>	<b>91,901,787.00</b>	<b>345,324,688.00</b>	<b>437,226,475.00</b>
1-04-02-000	Servicios Jurídicos	200,000.00	0.00	200,000.00
1-04-05-000	Servicios Informáticos	0.00	500,000.00	500,000.00
1-04-06-000	Servicios Generales	24,847,190.00	203,060,000.00	227,907,190.00
1-04-06-001	Servicios vigilancia y conserjería	24,347,190.00	201,660,000.00	226,007,190.00
1-04-06-002	Otros servicios generales	500,000.00	1,400,000.00	1,900,000.00
1-04-99-000	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	66,854,597.00	141,764,688.00	208,619,285.00
<b>1-05</b>	<b>Gastos de Viaje y de Transporte</b>	<b>33,052,597.00</b>	<b>41,718,115.00</b>	<b>74,770,712.00</b>
1-05-01-000	Transporte Dentro del País	3,844,670.00	5,784,315.00	9,628,985.00
1-05-02-000	Viáticos Dentro del País	20,207,927.00	32,933,800.00	53,141,727.00
1-05-03-000	Transporte en el Exterior	5,000,000.00	3,000,000.00	8,000,000.00
1-05-04-000	Viáticos en el Exterior	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00

Cuenta	Descripción Cuenta	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	TOTAL
<b>1-06</b>	<b>Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones</b>	<b>13,000,000.00</b>	<b>31,350,000.00</b>	<b>44,350,000.00</b>
1-06-01-000	<b>Seguros</b>	13,000,000.00	31,350,000.00	44,350,000.00
1-06-01-001	Seguro Riesgos del trabajo	5,000,000.00	6,000,000.00	11,000,000.00
1-06-01-002	Seguro Equipo de Transporte y Otros	8,000,000.00	17,000,000.00	25,000,000.00
1-06-01-003	Otros Seguros	0.00	8,350,000.00	8,350,000.00
<b>1-07</b>	<b>Capacitación y Protocolo</b>	<b>5,190,000.00</b>	<b>6,551,372.00</b>	<b>11,741,372.00</b>
1-07-01-000	Actividades de Capacitación	3,440,000.00	6,551,372.00	9,991,372.00
1-07-02-000	Actividades Protocolarias y Sociales	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00
1-07-03-000	Gastos de Representación Institucional	500,000.00	0.00	500,000.00
<b>1-08</b>	<b>Mantenimiento y Reparación</b>	<b>31,226,189.00</b>	<b>62,098,556.18</b>	<b>93,324,745.18</b>
1-08-01-000	Manten. De Edificios y Locales	7,281,519.00	10,000,000.00	17,281,519.00
1-08-02-000	Manten. De Vías de Comunicación	1,000,000.00	1,500,000.00	2,500,000.00
1-08-04-000	Manten. Y Reparac. Maquinaria y Equipo Producción	560,000.00	0.00	560,000.00
1-08-05-000	Manten. y Reparac. Equipo Transporte	6,254,670.00	14,475,000.00	20,729,670.00
1-08-06-000	Manten. y Reparac. Equipo de Comunicación	1,850,000.00	13,000,000.00	14,850,000.00
1-08-07-000	Manten. y Reparac. Equipo Y Mob. Oficina	3,280,000.00	5,090,000.00	8,370,000.00
1-08-08-000	Manten. y Reparac. Equipo Cómputo y Sist. De Información	10,600,000.00	17,333,556.18	27,933,556.18
1-08-99-000	Manten. y reparación de otros equipos	400,000.00	700,000.00	1,100,000.00
<b>1-09</b>	<b>Impuestos</b>	<b>25,000.00</b>	<b>5,450,000.00</b>	<b>5,475,000.00</b>
1-99-02-000	Impuestos sobre bienes inmuebles		4,200,000.00	4,200,000.00
1-09-99-000	Otros impuestos	25,000.00	1,250,000.00	1,275,000.00
<b>1-99</b>	<b>Servicios Diversos</b>	<b>250,000.00</b>	<b>3,400,000.00</b>	<b>3,650,000.00</b>
1-99-02-000	Intereses moratorios y multas	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
1-99-05-000	Deducibles	250,000.00	1,250,000.00	1,500,000.00
1-99-99-000	Otros Servicios no Especificados	0.00	650,000.00	650,000.00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>24,450,436.00</b>	<b>102,187,254.00</b>	<b>126,637,690.00</b>
<b>2-01</b>	<b>Productos Químicos y Conexos</b>	<b>9,196,363.00</b>	<b>44,993,504.00</b>	<b>54,189,867.00</b>
2-01-01-000	Combustibles y lubricantes	5,265,363.00	35,597,500.00	40,862,863.00
2-01-02-000	Productos farmacéuticos y medicinales	76,000.00	2,555,000.00	2,631,000.00
2-01-03-000	Productos Veterinarios	0.00	400,000.00	400,000.00
2-01-04-000	Tintas, pinturas y diluyentes	3,405,000.00	5,390,000.00	8,795,000.00
2-01-99-000	Otros Productos Químicos	450,000.00	1,051,004.00	1,501,004.00
<b>2-02</b>	<b>Alimentos y productos agropecuarios</b>	<b>3,450,000.00</b>	<b>14,200,000.00</b>	<b>17,650,000.00</b>

Cuenta	Descripción Cuenta	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	TOTAL
2-02-03	Alimentos y Bebidas	3,450,000.00	0.00	3,450,000.00
2-02-04	Alimento para Animales	0.00	14,200,000.00	<b>14,200,000.00</b>
<b>2-03</b>	<b>Materiales y Prod.de uso en la Construcción y Mantenimiento</b>	<b>4,379,073.00</b>	<b>4,193,750.00</b>	8,572,823.00
2-03-01	Materiales y productos metálicos	800,000.00	1,875,000.00	2,675,000.00
2-03-02	Materiales y productos minerales y asfálticos	318,000.00	300,000.00	618,000.00
2-03-03	Madera y sus derivados	390,000.00	350,000.00	740,000.00
2-03-04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1,871,073.00	575,000.00	2,446,073.00
2-03-05	Materiales y Productos de Vidrio	50,000.00	140,000.00	190,000.00
2-03-06	Materiales y Productos de Plástico	880,000.00	453,750.00	1,333,750.00
2-03-99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	70,000.00	500,000.00	<b>570,000.00</b>
<b>2-04</b>	<b>Herramientas, repuestos y Accesorios</b>	<b>470,000.00</b>	<b>5,800,000.00</b>	6,270,000.00
2-04-01	Instr. herramientas y otros	150,000.00	250,000.00	400,000.00
2-04-02-000	Repuestos	320,000.00	5,550,000.00	5,870,000.00
2-04-02-001	Repuestos Equipo de Transporte	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
2-04-02-002	Repuestos Equipo de Oficina	170,000.00	500,000.00	670,000.00
2-04-02-004	Repuestos equipo de navegación	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
2-04-02-005	Repuestos equipo de laboratorio	0.00	200,000.00	200,000.00
2-04-02-006	Otros repuestos y accesorios	150,000.00	350,000.00	<b>500,000.00</b>
<b>2-05</b>	<b>Bienes para la producción y comercialización</b>	<b>0.00</b>	<b>12,500,000.00</b>	12,500,000.00
2-05-99-000	Otros Bienes para la Prod y Comercialización	0.00	12,500,000.00	<b>12,500,000.00</b>
<b>2-99</b>	<b>Útiles, materiales y suministros diversos</b>	<b>6,955,000.00</b>	<b>20,500,000.00</b>	27,455,000.00
2-99-01-000	Útiles y materiales de oficina y cómputo	720,000.00	2,702,500.00	3,422,500.00
2-99-02-000	Útiles y mat. Médicos hosp y de investigación	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00
2-99-03-000	Productos de papel, cartón e Impresos	2,975,000.00	5,370,000.00	8,345,000.00
2-99-04-000	Textiles y vestuario	775,000.00	2,540,000.00	3,315,000.00
2-99-05-000	Útiles y materiales de limpieza	1,525,000.00	4,750,000.00	6,275,000.00
2-99-06-000	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	600,000.00	1,947,500.00	2,547,500.00
2-99-07-000	Útiles y materiales de Cocina y Comedor	60,000.00	50,000.00	110,000.00
2-99-99-000	Otros útiles, materiales y suministros	300,000.00	1,540,000.00	<b>1,840,000.00</b>
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>26,535,958.00</b>	<b>22,520,000.00</b>	<b>49,055,958.00</b>

Cuenta	Descripción Cuenta	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	TOTAL
<b>5-01</b>	<b>Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>	<b>6,000,000.00</b>	22,520,000.00	28,520,000.00
5-01-03-000	Equipo de comunicación	1,500,000.00	1,500,000.00	3,000,000.00
5-01-04-000	Equipo y mobiliario de oficina	1,500,000.00	1,500,000.00	3,000,000.00
5-01-05-000	Equipo y programas de cómputo	2,500,000.00	19,020,000.00	21,520,000.00
5-01-99-000	Maquinaria y equipo diverso	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
<b>5-99</b>	<b>Bienes Duraderos diversos</b>	<b>20,535,958.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,535,958.00</b>
5-99-03-000	Bienes intangibles	20,535,958.00	0.00	20,535,958.00
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>47,000,000.00</b>	<b>475,824,198.40</b>	<b>522,824,198.40</b>
6-01	<b>Transfer. Corriente Sector Público</b>	<b>0.00</b>	<b>260,673,798.40</b>	260,673,798.40
6-01-01-000	Transferencias corrientes al Gobierno Central	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
6-01-02-000	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	0.00	70,954,224.80	70,954,224.80
6-01-02-001	TCODesconc-Servicio Nacional de Guardacostas	0.00	27,954,224.80	27,954,224.80
6-01-02-002	TCODesconc-INTA Ley 8149	0.00	40,000,000.00	40,000,000.00
6-01-02-003	TCODesconc-Comisión Nacional de Emergencias	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
6-01-03-000	Transferencias Corrientes a Instituc. Descentralizadas no Empresariales	0.00	179,719,573.60	179,719,573.60
6-03	<b>Prestaciones</b>	<b>47,000,000.00</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>127,000,000.00</b>
6-03-01-000	Prestaciones Legales	40,000,000.00	60,000,000.00	100,000,000.00
6-03-99-000	Otras prestaciones	7,000,000.00	20,000,000.00	27,000,000.00
<b>6-06</b>	<b>Otras transfer. Corrientes a Sector Privado</b>	<b>0.00</b>	<b>34,600,000.00</b>	<b>34,600,000.00</b>
6-06-01	Indemnizaciones	0.00	16,000,000.00	16,000,000.00
6-06-02-001	Reintegros o devoluciones	0.00	18,600,000.00	18,600,000.00
<b>6-07</b>	<b>Transfer. Corrientes a Sector Externo</b>	<b>0.00</b>	<b>100,550,400.00</b>	100,550,400.00
6-07-01-000	Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales	0.00	100,550,400.00	100,550,400.00
<b>9</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>		<b>25,487,400.00</b>	<b>25,487,400.00</b>
9-01	Sumas sin Asignación Presupuestaria		25,487,400.00	25,487,400.00
9-01-02	Sumas específicas sin asignación presupuestaria		25,487,400.00	25,487,400.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,300,196,838.58</b>	<b>2,771,861,498.08</b>	<b>4,072,058,336.66</b>

## 1. Justificación de los ingresos

### 1.1. Presentación del Presupuesto Ordinario de Ingresos:

Los ingresos se clasifican de acuerdo al clasificador oficial de ingresos del sector público y se reflejan sus respectivos porcentajes en relación con el total del Presupuesto Ordinario el cual asciende con la suma de **¢4,072,058,336.66** y se resumen en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	MONTO	% RELEVANCIA
VTA. BIENES Y SERV.	1,721,451,978.66	42.3%
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	11,000,000.00	0.3%
MULTAS, REMAT Y CONFISC	17,000,000.00	0.4%
TRANSF.CTES DEL SECTOR PUBLICO	2,100,000,000.00	51.6%
FINANCIAMIENTO	222,606,358.00	5.5%
<b>TOTAL</b>	<b>4,072,058,336.66</b>	<b>100.0%</b>

A continuación, se expone en términos generales los rubros incluidos en el **Cuadro No. 1. "Presupuesto Ordinario de Ingresos 2021"**:

#### 1.1.1. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se proyectan en ¢3,849,451,978.66 para realizar los gastos operativos del período.

**1.1.1.a) INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** En el caso del INCOPECA, provienen fundamentalmente de ingresos por la venta de bienes y servicios, otorgamiento de licencias de pesca y permisos, cobro de derechos y otros, derivados de la actividad del Instituto como ente regulador y ejecutor de la política pesquera y acuícola a nivel nacional. Se estiman ingresos no tributarios por un total de ¢1,749,451,978.66.

- **Venta de bienes y servicios:** Se estima en venta de bienes y servicios un monto total de ¢1,721,451,978.66 que corresponde a ingresos por venta de agua a las embarcaciones, por venta de productos acuícolas y por venta de servicios de transporte portuario de esa Terminal

Pesquera. Así mismo, se incluyen ingresos por “alquiler de edificios e instalaciones”, “derechos administrativos a servicios de transporte portuario” y “derechos administrativos”.

- **Ingresos de la propiedad:** Se ha estimado una recaudación de ₡11,000,000.00 de ingresos que corresponde a intereses sobre los saldos en las cuentas corrientes que tiene la Institución en bancos estatales y diferencial cambiario.
- **Multas, sanciones, remates y confiscaciones:** De acuerdo al comportamiento de los últimos dos periodos, este rubro se estima en ₡13,000,000.00, de los cuales ₡5,000,000.00 es por multas por atraso en pago de bienes y servicios de los usuarios, en otras multas se incluyen ₡4,000,000.00 por infracciones cobradas a través de los tribunales de justicia, y en “remates y confiscaciones” se estimó una generación de ₡4,000,000.00 por la aplicación del artículo 154 de la Ley N° 8436 para ser distribuidos entre INCOPECA ₡1,200,000.00, 30% y el Servicio Nacional de Guardacostas con ₡2,800,000.00 para un 70%.

**1.1.1 b) TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** En los ingresos que percibirá la Institución por parte de la transferencia del MAG, se incluye la suma de ₡2,100,000,000.00, para financiar gastos operativos del Instituto en el Presupuesto Ordinario 2021. El Ministerio de Agricultura y Ganadería recortó la transferencia en ₡200,000,000.00 en comparación con lo presupuestado en años anteriores.

#### 1.1.2. FINANCIAMIENTO

En recursos de vigencias anteriores se incluyen ₡222,606,358.00 que equivale a los siguientes rubros desglosados así: superávit libre 2018 de INCOPECA ₡49,055,958.00 para financiar la partida de Bienes duraderos, para adquirir inversiones de equipo para mobiliario de oficina, equipo de cómputo, equipo de comunicación, bienes intangibles y otros equipos. Para transferir al INTA, ₡40,000,000.00 y para transferir a la Comisión Nacional de Emergencias Ley 8488 un monto de ₡3,000,000.00.

En cuanto al rubro de superávit específico se incluyen ₡130,550,400.00, de los cuales para financiar la cuota a CIAT y OSPESCA ₡100,550,400.00 y del Fondo de recursos concursables

---

constituido en superávit específico 2018 por Decreto Ejecutivo N°37386-MAG se incluyen ¢30,000,000.00, que se utilizará en la implementación y desarrollo un módulo de servicio al usuario e integración de estadísticas de pesca y acuícola actualizado y acorde con la tecnología informática actual.

## 1.2 Justificación de Ingresos:

El INCOPECA mediante el Presupuesto Ordinario 2021, incorporará recursos por una suma total de **¢4,072,058,336.66** para la ejecución de los programas No.1 y 2 en apoyo de los objetivos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 y en el Plan Estratégico y Operativo institucional.

Debido a la pandemia Covid-19 la mayoría de concepto de ingreso tienen a la baja, ya que debe trabajarse con un escenario conservador dada la incertidumbre de servicios pues durante el periodo 2020 algunos de ellos han bajado. También se disminuyen por la menor operatividad institucional considerando que se cuenta con menos personal y el gobierno ha establecido limitaciones a la reutilización de las plazas vacantes. Adicionalmente no se aplica incremento en las tarifas siendo que la pandemia ha afectado la situación económica del sector pesquero y acuícola y el interés del gobierno es mantener la actividad productiva de los sectores que generan beneficio a la seguridad alimentaria del país.

A continuación, se brinda una explicación de los rubros más significativos de ingresos, incluidos en el documento presupuestario:

### 1.2.1. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:

El grupo “ventas de bienes y servicios”, por la suma de ¢1,721,451,978.66 de ingresos estimados para el Presupuesto Ordinario 2021, con base en las proyecciones de bienes y servicios determinadas por las unidades generadoras, así como con fundamento en las tarifas establecidas por Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/ 384-2017 (Anexo N°6), con los siguientes rubros:

### 1.2.1.1. Venta de Bienes:

En “**Venta de Agua**”: se registran los ingresos estimados por la venta de agua que se realiza a las embarcaciones en la Terminal Pesquera, lo cual se estima así para el periodo 2021:

Suministro de Agua Potable	(tarifa establecida por ARESEP para agua según m3 * m3) + ¢7,700.00			
Tarifa ARESEP agua por Metro Cúbico (Gobierno-para 121 m3 y más)				2143
Cantidad de metros cúbicos estimados según histórico				1650
Costo administrativo				7700
Cantidad de clientes proyectados según histórico				100
<b>TOTAL</b>				<b>4,305,950.00</b>

Se calculan los ingresos según la fórmula establecida que contempla la tarifa de Aresep por metro cúbico, los metros cúbicos promedio que se consumen y el costo administrativo. La tarifa se fundamenta en el Decreto Ejecutivo N° 27757-MOPT del 25 de enero 1999 y en el Acuerdo de aprobación de tarifas 2018. Los recursos generados por “Venta de Agua” se emplearán para cubrir gastos en la partida “Servicios” del Programa 1, según se muestra en el Cuadro N°1 de ingresos.

En “**Venta de Otros Bienes**”: los ingresos por venta de productos acuícola en las estaciones que tiene la Institución ubicadas en Guápiles (Estación Los Diamantes) y Ojo de Agua de Dota (Estación Truchícola), por concepto de venta de alevines de tilapia y trucha, así como por la venta de padrotes y especies adultas de trucha, tilapia, carpa y otros. El fundamento legal para la recaudación de los ingresos por venta de bienes acuícola es la Ley 7384 en el Acuerdo de aprobación de tarifas 2018, donde se estiman ingresos por venta de productos acuícolas de la manera siguiente:

CONCEPTO	unidad de medida	moneda	TARIFA COLONES	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
<b>BIENES ACUÍCOLAS</b>					
Alevin de carpa Coi hasta 10,0 gramos	semilla	colones	579.00	1,500.00	868,500.00
Alevin tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	alevin	colones	48.00	300,000.00	14,400,000.00
Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	alevin	colones	48.00	300,000.00	14,400,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>29,668,500.00</b>

De acuerdo con las tarifas vigentes, el precio del huevo encubado de trucha se estableció en ¢48.00 colones mientras que los alevines de tilapia monosexo en ¢48.00 colones que son las

principales fuentes de generación en este grupo. Los ingresos proyectados han disminuido siendo que se han dado problemas por alta mortalidad y enfermedades lo cual incide en la determinación de proyecciones más conservadoras, ya que no logran ser controlables. Los recursos generados por la venta de bienes acuícolas serán utilizados para cubrir gastos operativos institucionales incluyendo la adquisición de los alevines del exterior (EEUU) tal como se muestra en el Cuadro N° 1 de ingresos.

### 1.2.1.2. Venta de Servicios:

En este subgrupo se incluye como “servicios de transporte”, la partida “servicio de transporte portuario” por concepto de los servicios que brinda el Instituto en la Terminal Pesquera ubicada en el Barrio El Carmen de Puntarenas, a saber: atraque de embarcaciones nacionales y extranjeras comerciales, atraque de embarcaciones de placer, tanto nacionales como extranjeras y cobro a vehículos por movilización de carga que entra y sale de las embarcaciones. Para el período 2020 se estima una recaudación de ingresos por ₡12,424,140.00, distribuido así:

<b>Estadía con fines distintos a descarga o avituallamiento</b>	
Costo fijo	290.00
Promedio Metros eslora	12.00
Tiempo estadía estimado (hrs.)	2.00
# Embarcaciones	214
<b>Total estimado</b>	<b>1,486,140.26</b>
<b>Movilización vehículos</b>	
Costo por entrada	800.00
# estimado vehículos ingresan	730.00
<b>Total estimado</b>	<b>584,000.00</b>
<b>Estadía para avituallamiento</b>	
Costo administrativo fijo	3,875.00
Tarifa por metro eslora	46.50
Promedio Metros eslora	12.00
Tiempo estadía estimado (hrs.)	5.00
# Embarcaciones	1,000.00
<b>Total estimado</b>	<b>6,665,000.00</b>
<b>Estadía y descarga de productos</b>	
Costo administrativo fijo	7,750.00
Tarifa por metro eslora	46.50
Promedio Metros eslora	12.00
Tiempo estadía estimado (hrs.)	5.00
# Embarcaciones	350.00
<b>Total estimado</b>	<b>3,689,000.00</b>
<b>Total Estimado Serv. Transporte</b>	<b>12,424,140</b>

Las tarifas por servicios en la Terminal Pesquera se fundamentan en la Ley de creación del INCOPECA, en el Decreto Ejecutivo N° 27757-MOPT del 25 de enero 1999 y en Sesión No. 34 y en el Acuerdo de aprobación de tarifas 2018. El Decreto Ejecutivo establece que al tener INCOPECA la administración y operación de la Terminal Pesquera, estará facultada para establecer el cobro por los servicios que se presten en ella. Los recursos generados por “Servicios de Transporte Portuario” se emplearán para cubrir gastos en la partida “Servicios” del Programa 1, según se muestra en el Cuadro N° 1 de ingresos.

#### **1.2.1.3. Alquileres:**

En este subgrupo se incluye “**Alquiler de Edificios e Instalaciones**”, por la suma de  $\text{¢}6,000,000.00$  correspondiente a ingresos derivados del Convenio INCOPECA-UTN, mediante el cual la institución ha dado en alquiler a la Universidad Técnica Nacional las instalaciones de la Estación Enrique Jiménez Núñez en Cañas, Guanacaste en el marco de la Carta de Entendimiento para la administración de los terrenos de la estación acuícola, con el fin de buscar el mejoramiento de la producción acuícola, fortalecer los programas en el campo de la investigación, capacitación, docencia, desarrollo, acción social y transferencia tecnológica, por lo tanto, la Universidad debe pagar un alquiler mensual por el uso de las instalaciones.

#### **1.2.1.4. Derechos Administrativos:**

Este subgrupo lo constituyen las partidas de “Derechos Administrativos a servicios de transporte” y “Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos”, que en nuestro caso corresponden a:

##### **1.2.1.4.1. Derechos administrativos a servicios de transporte:**

Adicionales a los \$10.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) establecidos en el artículo 6 bis del Decreto Ejecutivo número 23943-MOPT-MAG del 5° de enero de 1995, por tonelada neta de registro del barco, por medio del Acuerdo AJDIP/043-2020 se estableció que los armadores o representantes de las embarcaciones atuneras con red de cerco, al momento de solicitar el otorgamiento de la respectiva licencia de pesca, deberán cancelar la suma de \$10.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), que serán para la atención de los compromisos asumidos por el país que serán para la atención de los compromisos asumidos por

el país en condición de Parte Contratante, no Parte Cooperante o participante debidamente acreditado según corresponda, ya sea por determinación de Ley o por definición del Ministro de Agricultura y Ganadería, ante las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, así como para la atención de cualquier otro objetivo afín con el cumplimiento de dichos compromisos y los intereses país en el desarrollo del sector pesquero costarricense. Una vez realizadas las previsiones correspondientes para atender el pago de los compromisos prioritarios definidos, se podrá destinar partidas o montos, para sufragar en todo o en parte, el pago de los gastos que genere la gestión logística, técnica o científica de interés nacional desarrollada por el país en aplicación de las resoluciones que se emitan en el seno de las respectivas organizaciones de interés para el país, tendientes a facilitar y atender el seguimiento de las políticas y regulaciones para el aprovechamiento sostenible del recurso, así como los costos correspondientes a todo gasto en que deba incurrirse para la participación en las sesiones de trabajo o plenarias, así como para atender el cumplimiento de los objetivos y fines complementarios dispuestos en la Ley 7384, Ley 8436 y el acuerdo en mención.

Realizando un cálculo conservador de la siguiente manera se proyectan ingresos por:

<b>Derechos administrativos a los servicios de transporte portuario (OROPS)</b>	
Tarifa por Tonelada neta de registro	\$ 20.00
Tipo de cambio estimado	583.24
Toneladas netas de registro estimadas	8586.00
<b>Total estimado</b>	<b>100,153,972.80</b>

Mediante acuerdo AJDIP/567-2019 del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, tomado por la Junta Directiva de INCOPECA, se emitió el límite máximo de captura y procedimiento para el otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para captura de atún aleta amarilla en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense para el año 2020, hasta completar un total de 8586 toneladas métricas de atún congelado en salmuera, las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional. Estas toneladas son las que se toman como referencia para determinar los ingresos por este concepto.

Se estima para el 2021 un ingreso de ¢100,153,972.80 de los cuales, para realizar erogaciones a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs) Atuneras un monto de ¢6,000,000.00, para sufragar en todo o en parte, el pago de los gastos que genere la gestión logística, técnica o científica de interés nacional desarrollada por el país en aplicación de las resoluciones que se emitan en el seno de las respectivas OROPs atuneras de interés para el país, con base en el Decreto 35827-MAG y los restantes ¢94,153,972.80, para financiar gastos operativos y estratégicos, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura.

Estos recursos se incluyen en Recursos Específicos, partidas “Servicios”, para cubrir erogaciones en el Programa 2, según se muestra en el Cuadro N° 1 de ingresos.

#### 1.2.1.4.1. Derechos administrativos a otros servicios públicos:

a) **En “Derechos Administrativos a actividades comerciales”:** se estima una generación de ¢1,312,157,167.86 en los diferentes servicios que INCOPECA brinda al Sector Pesquero, de acuerdo con las atribuciones que le confiere al Instituto el Art. 5° de la Ley de Creación del INCOPECA No. 7384 y artículo 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, publicada en La Gaceta del 25-04-2005.

Las tarifas cobradas por el INCOPECA tienen su fundamento legal en las citadas leyes, mediante las cuales se autoriza a la Institución a cobrar por los bienes y servicios que brinda, tal como lo establece el artículo 17, inciso k) de la Ley 7384 y ratificado por los Votos de la Sala Constitucional N° 2000-00340, 2000-01869, 2000-05978, 2000-08761 y 2005-16937.

Es importante reiterar que, para la estimación de ingresos del 2021, se aplicarán las tarifas vigentes y aprobadas por Junta Directiva mediante Acuerdo A.J.D.I.P/384-2017 del 23-08-2017 para el periodo 2021, siendo que, como se indicó anteriormente, no se aplica incremento en las tarifas debido a que la pandemia ha afectado la situación económica del sector pesquero y acuícola y el interés del gobierno es mantener la actividad productiva de los sectores que generan beneficio a la seguridad alimentaria del país, adicionalmente que a partir de julio 2020 se aplicó el cobro del

---

impuesto al valor agregado a las tarifas, lo que significa un incremento en el monto a pagar por los usuarios.

Los recursos generados por “Derechos Administrativos a Actividades Comerciales” se emplearán para cubrir gastos en las partidas “Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes” de los Programas 1 y 2, tal como se muestra en el Cuadro N°3. Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.

A continuación, el detalle de los rubros de ingreso más importantes:

**Licencias de Caza y Pesca:** Mediante la Licencia de Pesca, el INCOPESCA le confiere a una persona física o jurídica el derecho para que realice las labores de pesca, extracción y aprovechamiento sostenible de recursos marinos en aguas marinas y continentales.

- a) *Pesca Comercial:* Para el cobro de las licencias de pesca comercial se utiliza la clasificación establecida en la Ley N° 8436, a saber: licencia de pesca embarcación pequeña escala, licencia de pesca embarcación mediana, licencia de pesca embarcación avanzada y licencia de pesca embarcación semi-industrial, licencias de pesca turística comercial, así como los extractores de moluscos y otras especies pesqueras. De acuerdo con los registros de embarcaciones activas, en todo el país por tipo de flota y la obligatoriedad de renovar la licencia para que no sea cancelada y multada, se realizan las estimaciones de licencias que deben ser renovadas por región.
  
- b) *Pesca Deportiva y Observación de Cetáceos:* De conformidad con la Ley N° 8436, el INCOPESCA otorgará licencias de pesca deportiva, sea en aguas marinas o continentales. La pesca deportiva es la actividad pesquera que realizan personas físicas, nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, recursos acuáticos pesqueros en aguas continentales, jurisdiccionales o en zona económica exclusiva, sin fines de lucro y con propósito de deporte, recreo o turismo.

Por su parte el cobro de la Licencia para embarcaciones dedicadas a la observación de cetáceos tiene su fundamento legal en el Decreto Ejecutivo N° 32495-MINAE-MOPT-MSP-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°145 del 28 de julio del 2005, donde establece en el artículo 5, inciso 8, que las embarcaciones dedicadas a la búsqueda y observación de cetáceos en aguas marinas no protegidas, debe contar con una licencia otorgada por INCOPESCA que la faculte para realizar esta actividad.

Tanto para la pesca deportiva como para la observación de cetáceos, los propietarios o permisionarios de embarcación deben poseer licencia vigente otorgada por INCOPESCA, para lo cual la Institución establece las tarifas que cobra según la eslora de la embarcación.

Con base en el total de embarcaciones activas y según el tipo de flota a que corresponden, se realiza la estimación conservadora de los ingresos por el efecto de la Pandemia Covid-19 en el período 2020 que ha tenido efectos por la disminución de la actividad y de menor afluencia de embarcaciones extranjeras que visitan el país para realizar la pesca deportiva.

La tarifa que se cobra según cada caso particular e ingresos proyectados se detallan a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala	licencia	colones	24,500.00	1910	46,795,000.00
Licencia Pesca Comercial Mediana Escala	licencia	colones	73,200.00	310	22,692,000.00
Licencia Pesca Comercial Avanzada	licencia	colones	268,700.00	92	24,720,400.00
Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	licencia	colones	302,000.00	1	302,000.00
Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	12,300.00	60	738,000.00
Licencia Pesca Comercial Mediana Escala- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	32,500.00	20	650,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Licencia Pesca Comercial Avanzada o semiindustrial-embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	81,100.00	15	1,216,500.00
Licencia Extracción de Moluscos (con embarcación)	licencia	colones	15,800.00	23	363,400.00
Licencia Pesca Subacuática comercial (con embarcación)	licencia	colones	24,500.00	1	24,500.00
Duplicado de licencia de pesca o autorización	duplicado	colones	8,300.00	57	473,100.00
Emisión y prórroga, licencia pesca de atún, embarcación extranjera	licencia	colones	437,000.00	15	6,555,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>104,529,900.00</b>

LICENCIAS DEPORTIVAS Y TURISTICAS					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Embarcación nacional de menos de 10,0 metros de eslora	licencia	colones	92,700.00	222	20,579,400.00
Embarcación nacional de 10,01 a 15,0 metros de eslora	licencia	colones	278,100.00	86	23,916,600.00
Embarcación nacional de 15,01 a 20,0 metros de eslora	licencia	colones	473,800.00	27	12,792,600.00
Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	licencia	dólares	400.00	184	42,926,464.00
Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	licencia	colones	85,500.00	5	427,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>100,642,564.00</b>

**Autorización exoneración de combustible:** De conformidad con el artículo 45 de la Ley 7384 y artículo 123 de la Ley 8436, RECOPE venderá a la flota pesquera nacional, el combustible a un precio competitivo con el precio internacional.

Por el servicio de emitir la boleta de autorización de combustible, INCOPECA cobrará en el periodo 2021 la suma de ¢2,700.00 colones y ¢5.00 colones por cada litro de combustible que se

autorice a una embarcación. Se muestra en el cuadro siguiente las estimaciones realizadas para el periodo 2021:

AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	orden	colones	2,700.00	11468	30,963,600.00
Litro de combustible autorizado	litro	colones	5.00	28735623	143,678,115.00
<b>TOTAL</b>					<b>174,641,715.00</b>

**Carnés de pesca comercial, deportiva, turística y para observación de cetáceos:** Con fundamento en la Ley N° 7384 Ley de Creación del INCOPECA y 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, se ha establecido que tanto los tripulantes como las personas nacionales o extranjeras que realizan labores de pesca comercial, pesca deportiva o pesca turística, a bordo de una embarcación o de manera subacuática, deben portar el respectivo carné de pesca, extendido por el INCOPECA.

Los carnés de pesca deportiva y turística continental tienen su fundamento legal en la Ley N°8436. El cobro del carné para observación de cetáceos tiene su fundamento legal en el Decreto Ejecutivo N° 32495-MINAE-MOPT-MSP-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°145 del 28 de julio del 2005, donde se establece en el artículo 5, inciso 8., que todo tripulante y observador a bordo de una embarcación dedicada a la búsqueda y observación de cetáceos, debe contar con un carné suministrado por INCOPECA que lo faculte para realizar esta actividad en aguas marinas no protegidas.

A continuación, se presenta el detalle de las estimaciones de ingresos para los conceptos descritos:

CARNÉ DE PESCA COMERCIAL					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	carne	colones	5,500.00	2838	15,609,000.00
Pesca Subacuática o extracción manual, comercial (nacional o residente)	carne	colones	5,500.00	6	33,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>15,642,000.00</b>

CARNE DE PESCA DEPORTIVA					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (8 días)	carne	dólares	15.00	17019	148,892,423.40
Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes)	carne	dólares	25.00	24	349,944.00
Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	carne	dólares	50.00	324	9,448,488.00
Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	carne	dólares	50.00	29	845,698.00
Nacional o Residente que practica pesca marina o continental, desde tierra (un año)	carne	colones	5,500.00	3225	17,737,500.00
Capitán, tripulante o ayudante, embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	carne	colones	5,500.00	628	3,454,000.00
Nacional, Residente o extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	carne	dólares	30.00	0	0.00
Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	carne	dólares	5.00	0	0.00
Capitán, tripulante o ayudante, embarcación observación cetáceos (un año)	carne	colones	5,500.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>180,728,053.40</b>

**Inspecciones:** Dentro de las funciones y atribuciones que corresponden al INCOPESCA asignadas en las Leyes 7384 y 8436, se encuentran la realización de inspecciones para el control

de la pesquería en general tanto para embarcaciones nacionales como extranjeras, con el fin de determinar si los productos pesqueros son extraídos de forma legal. Se incluye un monto conservador para el ejercicio económico 2021, por lo que se espera una generación de ingresos de  $\text{¢}60,419,520.46$  tal y como se puede observar en el cuadro siguiente:

INSPECCIONES NACIONALES					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Inspección Embarcación Nacional- Por primera hora o fracción (horario ordinario)	primera hora o fracción	colones	10,300.00	2296	23,648,800.00
Inspección Embarcación Nacional- Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	por hora	colones	4,000.00	1254	5,016,000.00
Inspección Embarcación Nacional- Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	primera hora o fracción	colones	12,300.00	476	5,854,800.00
Inspección Embarcación Nacional- Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	por hora	colones	5,800.00	618	3,584,400.00
Inspección a centro de acopio para comercialización de huevos de tortuga	por hora	colones	10,300.00	8	82,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>38,186,400.00</b>

INSPECCIONES EXTRANJERAS					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Inspección descarga de embarcación extranjera -Por hora o fracción (horario ordinario)	por hora	dólares	70.00	430	17,567,200.46
Inspección descarga de embarcación extranjera- Por hora o fracción (horario extraordinario)	por hora	dólares	80.00	100	4,665,920.00
<b>TOTAL</b>					<b>22,233,120.46</b>

**Autorizaciones al sector pesquero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 8436, la autorización es un acto administrativo mediante el cual INCOPECA habilita a una persona física o jurídica para que desarrolle la actividad acuícola y de pesca en general. Así mismo, el artículo 112 indica las actividades que INCOPECA autoriza, dentro de las cuales sobresalen las siguientes:

- Traspaso de licencia de pesca de una persona a otra.
- Construcción, sustitución y ampliación de embarcaciones pesqueras.
- Modificación del área de la concesión acuícola y el cambio o sustitución de las especies autorizadas para el cultivo del proyecto acuícola.
- Toda otra actividad señalada en la Ley 8436, dentro de las cuales se citan:
  - ✓ Autorización para importar y exportar productos pesqueros.
  - ✓ Autorización para el funcionamiento de plantas procesadoras, pescaderías y puestos de recibo de productos pesqueros.
  - ✓ Autorización para conceder inactividades a embarcaciones pesqueras.
  - ✓ Autorización para sustitución y traspaso de embarcación
  - ✓ Autorización para el transporte y comercio de productos pesqueros.
  - ✓ Autorización para emitir guía a vehículos de transporte de productos pesqueros.
  - ✓ Autorización para recomendar ante el Ministerio de Hacienda la exoneración de insumos pesqueros
  - ✓ Autorización para trasbordar productos pesqueros a barcos nodrizas de bandera extranjera.

Para el periodo 2021, siendo que la actividad pesquera se ha mantenido en forma constante, se ha considerado conveniente estimar conservadoramente los ingresos provenientes por estos servicios, debido a que algunos tienen un comportamiento que no es estable, tales como los traspasos, las sustituciones y la solicitud de autorización para exoneración de insumos pesqueros. Como se puede observar en el cuadro siguiente, los ingresos estimados por autorizaciones de comercialización, transporte, sustituciones por construcción, adquisición o ampliación de embarcación, traspaso y otros documentos informativos, ascienden a ¢86,294,600.00, desglosados de la siguiente manera:

**Autorizaciones varias:**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Autorización sustitución por importación, para embarcaciones que se importen	autorización	colones	18,200.00	10	182,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Autorización de sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación	autorización	colones	18,200.00	127	2,311,400.00
Autorización por sustitución de motor	autorización	colones	9,700.00	116	1,125,200.00
Autorización por traspaso	autorización	colones	18,200.00	159	2,893,800.00
Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas	autorización	colones	3,600.00	46	165,600.00
Autorización trasbordo de productos pesqueros, de una a otra embarcación pesquera	autorización	colones	10,000.00	30	300,000.00
Autorización Comercialización Puesto de Recibo (capacidad instalada almacenaje hasta 2000 kilos)	autorización	colones	24,500.00	40	980,000.00
Autorización centro de acopio huevos tortuga	autorización	colones	57,900.00	1	57,900.00
Autorización comercialización huevos de tortuga (persona física)	autorización	colones	24,500.00	4	98,000.00
Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	autorización	colones	72,500.00	586	42,485,000.00
Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	autorización	colones	135,600.00	13	1,762,800.00
Autorización Transporte productos pesqueros (vehículo tipo pick up según tarjeta de matrícula del Registro Público)	autorización	colones	41,900.00	184	7,709,600.00
Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, hasta 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	61,300.00	103	6,313,900.00
Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, más de 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	96,500.00	49	4,728,500.00
Autorización Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	autorización	colones	23,100.00	108	2,494,800.00
Autorización Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	autorización	colones	29,300.00	211	6,182,300.00
Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	autorización	colones	7,200.00	804	5,788,800.00
Autorización Extracción de Moluscos (sin embarcación)	licencia	colones	9,400.00	50	470,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Autorización Pesca Subacuática comercial (sin embarcación)	licencia	colones	24,500.00	10	245,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>86,294,600.00</b>

**Documentos y otros:**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA	CANTIDAD	INGRESOS ESTIMADOS
Información Técnica (por hora profesional invertida en la preparación de la información solicitada)			19,800.00	10	198,000.00
Constancia Asuntos Varios	por constancia	colones	4,700.00	250	1,175,000.00
Certificación atún Dolphin Safe	por certificación	colones	56,800.00	2	113,600.00
Certificación (otros tipos)	por certificación	colones	9,100.00	95	864,500.00
Libro de Registro Operaciones Pesca	block	colones	10,300.00	40	412,000.00
Formulario lances	block	colones	5,200.00	35	182,000.00
Formulario de trasbordos	block	colones	5,200.00	32	166,400.00
Fotocopias	por hoja	colones	35.00	1493	52,255.00
<b>TOTAL</b>					<b>3,163,755.00</b>

***Cuota de asignación de la capacidad de pesca de atún:***

Los barcos atuneros de bandera extranjera que operen con derechos de capacidad de Costa Rica, deberán de cancelar al INCOPECA, por el uso de la capacidad de pesca, un derecho anual de \$330.00 por metro cúbico en el nuevo Decreto que va a salir próximamente, de capacidad bruta de acarreo inscrito en el Registro Regional de la CIAT o con base a lo estipulado en certificación de arqueo internacional. El pago deberá realizarse por semestre adelantado. Los recursos que se recauden serán destinados a financiar la operación normal del INCOPECA, en el cumplimiento de sus fines y objetivos, incluyendo aquellos relacionados con el desarrollo y fomento de la pesquería de atún de cerco y la participación del país en las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROPS).

Para el 2021 las estimaciones se realizan conservadoramente siendo que se depende de la asignación paulatina de la cuota a empresas que cumplan los requisitos establecidos y estén interesadas en adquirir la cuota de Costa Rica para continuar sus operaciones. A nivel de la región del Océano Pacífico Oriental existe gran interés de armadores en obtener la asignación de la cuota con el fin de mantenerse en operación con lo cual se genera producto para la demanda de la zona. Si se logra colocar la cuota total del país asignada por la CIAT, los ingresos podrían ser mayores en el 2021, sin embargo, se presupuestan conservadoramente solo ₡577,407,600.00, que serán utilizados para la operatividad del INCOPELCA.

Asignación Capacidad de Pesca, embarcación extranjera	
Toneladas métricas disponibles CR	9364.0
Toneledas métricas por asignar	1650
Tarifa por Tonelada métrica (dólares)	600.0
Ingreso estimado (dólares)	\$ 990,000.00
Tipo de cambio	583.24
Ingreso estimado (colones)	577,407,600.00
Cuota de capacidad 85% (operatividad institucional)	<b>490,796,460.00</b>
Cuota de capacidad 15% (Recursos Concursables)	<b>86,611,140.00</b>

Para recursos concursables procedentes de la captación de ingresos según párrafo interior en este presupuesto se incluye proyección conservadora de ₡86,611,140.00, por cuanto se prioriza otros compromisos de la regla fiscal según Ley 9635.

- c) **"Derechos de pesca de atún, artículo 51 Ley 8436"**: Dentro de "Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos" ubicamos los "Derechos de pesca de atún, artículo 51 Ley 8436" por ₡256,742,248.00 los cuales tienen su fundamento legal en la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436 publicada en La Gaceta del 25-04-2005, donde el artículo 50 establece que todo barco atunero de bandera nacional o extranjera debe registrarse ante el INCOPELCA y cumplir con los requisitos ordenados por la Ley, de manera que el desglose es el siguiente:

<b>Derechos de Pesca de Atún, artículo 51, Ley N°8436</b>	
Tarifa por registro embarcaciones (pagadas en diciembre)	\$ 10.00
Tarifa por registro embarcaciones (de enero a noviembre)	\$ 20.00
Tarifa por licencia pesca	\$ 47,400.00
Cantidad de Embarcaciones	8
Toneladas netas registro estimadas (pagadas en diciembre)	3,700.00
Toneladas netas registro estimadas (pagadas de enero a noviembre)	1,200.00
Toneladas netas otorgamiento licencia (establecidas para 2020)	8,586.00
Tipo de cambio estimado	583.24
Ingresos por registro (diciembre)	21,579,880.00
Ingresos por registro (de enero a noviembre)	13,997,760.00
Ingresos por Licencias Embarcaciones	221,164,608.00
<b>Total estimado</b>	<b>256,742,248.00</b>

El ingreso estimado se calcula multiplicando las tarifas establecidas para licencia y registro de embarcaciones extranjeras atuneras por el número de toneladas que se estiman descargarán en el país durante el periodo 2021, y que está sujeto a la afluencia o no de embarcaciones extranjeras que descarguen atún en el país, por lo tanto, la proyección realizada para el 2021 es de **¢256,742,248.00**, con una estimación de ocho buques atuneros que van a pagar por la licencia y entregarán producto en el país. La metodología y la tarifa por la licencia han sido establecidas mediante acuerdo AJDIP/043-2020 adoptado por la Junta Directiva.

*b.1. "Derechos de pesca de atún, 20% INCOPESCA:* de acuerdo con los registros del Departamento Financiero, se espera que, al 31 de diciembre 2021, la recaudación sea de **¢51,348,449.60**, debido a la limitación establecida de toneladas que se autorizarán a embarcaciones atuneras en el período y tipo de cambio proyectado.

En lo que respecta al porcentaje del INCOPESCA, será utilizado para cubrir gastos en "Servicios" de los Programas 1 y 2, como se muestra en el Cuadro N°3. Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.

*b.2. "Derechos de pesca de atún, 80% otras instituciones";* en el Presupuesto se están incorporando **¢205,393,798.40** que van a ser trasladados a las otras instituciones beneficiadas

según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 8436, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Las transferencias que realice INCOPECA a las Universidades, Colegios Universitarios y Servicio Nacional de Guardacostas por este concepto, se encuentran excluidos del límite presupuestario, según Decreto Ejecutivo 35821-H publicado en La Gaceta No. 55 del 19 de marzo del 2010. El porcentaje de estas instituciones se incluye en Recursos Específicos, "Transferencias Corrientes" del Programa 1, como se muestra en el Cuadro N° 3. Detalle de Origen y Aplicación de Recursos Específicos. Los recursos a transferir a las universidades también disminuyeron considerablemente debido a la baja afluencia de embarcaciones atuneras extranjeras.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA				
TRANSFERENCIAS DE CAPTACIÓN DE INGRESOS 2021				
Fundamento legal	Beneficiario	Porcentaje	Monto a transferir	Finalidad
Artículo 51, inciso a), inciso e), inciso f), Ley 8436	Universidad de Costa Rica: Sede Regional del Pacífico	25%	64,185,562.00	Financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos.
Artículo 51, inciso a), inciso e), inciso f), Ley 8436	Universidad de Costa Rica: Sede Regional Guanacaste	5%	12,837,112.40	Financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos.
Artículo 51, inciso a), inciso e), inciso f), Ley 8436	Universidad de Costa Rica: Sede Regional Atlántica	5%	12,837,112.40	Financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos.
Artículo 51, inciso b), Ley 8436	Universidad Nacional	25%	64,185,562.00	Financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.
Artículo 51, inciso c), Ley 8436	Servicio Nacional de Guardacostas	10%	25,674,224.80	Vigilar con carácter de policía las costas y aguas litorales del país.
Artículo 51, inciso e), Ley 8436	Colegio Universitario de Limón	5%	12,837,112.40	Financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.
Artículo 51, inciso f), Ley 8436	Universidad Técnica Nacional	5%	12,837,112.40	Financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste.
	<b>TOTAL</b>	<b>80%</b>	<b>205,393,798.40</b>	

### **1.2.2. INGRESOS DE LA PROPIEDAD:**

En Ingresos de la propiedad se incluye los recursos percibidos por intereses ganados en moneda nacional y extranjera de cuentas corrientes y por concepto de diferencial cambiario de los ingresos percibidos en esa moneda. Se estiman ingresos entre ambos conceptos por la suma de ¢13,000,000.00, según el comportamiento de los últimos periodos.

### **1.2.3. MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES:**

En Multas y sanciones se incluyen ¢13,000,000.00, ingresos que provienen fundamentalmente de las multas que se cobran por atraso por parte de los usuarios, en el pago de los servicios institucionales, así como de multas por infracción a la ley 8436 y que se deriva en ingresos según el artículo 154 para Inopesca y el Servicio Nacional de Guardacostas.

En remates y confiscaciones se incorporan ¢4,000,000.00 en aplicación a las actividades que realiza la institución en combate contra la pesca ilegal y que generan comisos por infracción a la ley 8436 y que se deriva en ingresos según el artículo 154 para Inopesca y el Servicio Nacional de Guardacostas.

### **1.2.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO:**

La partida Transferencias Corrientes del Sector Público, "Transferencias Corrientes del Gobierno Central" asciende a **¢2,100,000,000.00** para el financiamiento parcial de remuneraciones, transferencias corrientes (subsídios) y gastos operativos que se encuentran incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el periodo 2021. Para el 2021 la transferencia fue disminuida en relación con el comportamiento de años anteriores.

---

Los recursos provenientes de “Transferencias Corrientes del Gobierno Central” se emplearán para cubrir parte de los gastos en las partidas “Remuneraciones” así como las “Transferencias Corrientes” en “Otras prestaciones” y otros gastos operativos en Servicios tal y como se muestra en el Cuadro N°3. Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.

#### 1.2.5. FINANCIAMIENTO:

En recursos de vigencias anteriores, se incluye la suma de ¢222,606,358.00, detallado de la siguiente manera:

- a) Con superávit libre de vigencias anteriores se incluyen la suma de ¢92,055,958.00, de los cuales ¢49,055,958.00 es de superávit libre 2018 de INCOPECA, para financiar Bienes duraderos. Se incorporan también una proyección de “Aporte INTA Superávit Ley 8149” por ¢40,000,000.00 como previsión del 40% a transferir al INTA del superávit libre, según artículo No. 3 de la Ley No.8149, y “Aporte Comisión Nacional de Emergencia Ley. No. 8488” donde se contempla ¢3,000,000.00 para cumplir con el 3% del superávit libre, según artículo 46, Ley No. 8488.
- b) Con superávit específico de vigencias anteriores se incluyen la suma de ¢130,550,400.00, de los cuales ¢30,000,000.00, es para financiar partida de bienes duraderos pertenecientes a recursos concursables para continuar con plan de tecnologías de información para el mejoramiento del servicio al usuario y la consolidación de estadísticas pesqueras a nivel nacional.
- c) Superávit específico OROPs, Decreto 35827 y 37386 MAG donde se incluyen recursos de superávit específico 2018 de esta fuente, por ¢100,550,400.00 para aportes de la cuota a Organismos Internacionales OROPs y OSPESCA del SICA, de la cual Costa Rica forma parte y debe atender anualmente con su participación.

---

## 2. Justificación de los gastos:

Con un presupuesto de gastos de ¢4,072,058,336.66 los cuales se distribuyen en los dos programas que tiene la Institución:

### 2.1. Presentación del Presupuesto Ordinario de Gastos:

Los recursos del Presupuesto Ordinario 2021, serán utilizados para financiar los dos programas presupuestarios del Instituto, por lo que a continuación se detalla la justificación de gastos de cada uno, con base en la Norma Técnica Presupuestaria No. 4.2.14 iii Sección de Información complementaria.

La partida de **Remuneraciones** con un monto total de ¢2,501,698,070.08 representan la planilla de 138 plazas, que se utilizarán para reforzar el servicio público al Sector Pesquero y Acuícola del país, las cuales conllevan el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos y operativos y que el Instituto se propone para el año 2021 como parte de las atribuciones asignadas por ley, el cumplimiento del PNDIP, planes sectoriales y Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, entre otros.

La partida de **Servicios** con un monto de ¢846,355,020.18 constituyen la demanda de los servicios básicos, alquileres, servicios contratados de vigilancia, recepcionistas, secretariado, mantenimiento y conserjería, aunado a los de gastos de transporte y viáticos dentro del país, seguros de equipo de transporte, pólizas de riesgos, servicios de comisión por servicios bancarios, entre otros.

La partida de **Materiales y Suministros**, con un monto de ¢126,637,690.00, se incluyen recursos para obtener los insumos necesarios tales como combustibles y lubricantes para la operación de los vehículos de transporte vial y marítimo, así como los materiales, útiles y suministros necesarios para la operatividad institucional. Para este periodo se refuerza con recursos para adquirir insumos

indispensables por la pandemia y que garanticen la seguridad de los colaboradores y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. En esta partida se incluye además presupuesto para importar cerca de cuatrocientos mil huevos de trucha que se desarrollan en la estación de Dota y luego son vendidos como alevines a los truchicultores de diferentes zonas del país.

La partida de **Bienes Duraderos**, con un monto de **¢49,055,958.00** para adquirir Equipo de comunicación, mobiliarios de oficina, equipo de cómputo, bienes intangibles y maquinaria y equipo diverso, todos ellos mínimos para la continuidad del servicio.

La partida de **Transferencias Corrientes**, con un monto de **¢522,824,198.40** para egresos por concepto de prestaciones legales, otras prestaciones, indemnizaciones y transferencias a Gobierno Central y Órganos Desconcentrados, de conformidad con el artículo No. 51 de la Ley No. 8436, ley 8149, además de transferencias a Organismos Internacionales.

La partida Cuentas Especiales con un monto de **¢25,487,400.00**, en la subpartida Sumas específicas sin asignación presupuestaria.

## **2.2. Programa No. 1 Dirección Superior y Administrativa:**

Este programa se presupuesta con un monto total de **¢1,300,196,838.58** y se plantean justificaciones de aquellas partidas que por su monto y características especiales así lo ameriten, en vista de que constituyen la base para el logro de los objetivos y metas propuestos en la planificación institucional incluida.

### **2.2.1 REMUNERACIONES:**

En esta partida se incluyen **¢938,743,155.58** monto que representa este programa para el período 2021 y con el cual se cubren doce meses en “Sueldos para Cargos Fijos” y otros pluses salariales de los funcionarios del INCOPECA, que incluye además un aumento nominal de **¢8,500.00** mensual por funcionario. A continuación, un desglose por grupos:

- 
- **Remuneraciones básicas:** Se incluyen **¢339,195,268.00** que se emplearán para cubrir las remuneraciones derivadas de la relación laboral con el personal institucional. Este monto será empleado para cubrir sueldos para cargos fijos de los funcionarios que laboran en el Programa 1, así como las suplencias para el personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto que se encuentra ausente por motivo de licencia, vacaciones, incapacidad u otros motivos que impliquen el goce de salario del titular. Las erogaciones se ajustarán a lo dispuesto por los acuerdos semestrales de costo de vida emitidos por la Autoridad Presupuestaria.
- **Remuneraciones eventuales:** se incluyen recursos por **¢25,809,356.00** para cubrir tiempo extraordinario al personal operativo, de mantenimiento y de atención a los usuarios, así como otros que deben realizar trabajos de emergencia; además el pago de dietas a los señores miembros de Junta Directiva con fundamento en el artículo 60 de la Ley N° 7138.
- **Incentivos salariales:** se incluyen **¢386,276,628.35** para retribuciones que complementan las remuneraciones básicas de conformidad con la legislación vigente aunado al Decreto No. 41564-MIDEPLN-H, publicado en el Alcance No. 38 del 18-02-2019, en relación al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente a Empleo Público, para cancelar aumentos anuales, restricción al ejercicio liberal de la profesión, decimotercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales de colaboradores del Programa 1.
- a) **Retribuciones por años servidos:** Reconocimientos que se destina como remuneración por concepto de años laborados en el sector público de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sujeto a los incrementos que determine la Autoridad Presupuestaria.
- b) **Prohibición:** “prohibición del ejercicio liberal de la profesión” para los funcionarios que, por vía de ley, se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostentan, según cumplan las siguientes disposiciones:

- Se fundamenta con base en la Ley de Creación del INCOPECA #7384, Art. 20, Inciso b). El pago de prohibición a los funcionarios profesionales y profesionales jefe, trasladados de los programas de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con base en la Ley # 6995, Art. 153, restricción al ejercicio liberal de la profesión publicada en la Gaceta # 140, Alcance # 11 del 24 de julio de 1985, así como también en la misma Ley No. 7384, que reconoce los beneficios adquiridos por dichos funcionarios.
- Al auditor interno y demás funcionarios de la auditoría interna se les reconoce prohibición con fundamento en el artículo 34 de la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno. El reconocimiento de prohibición al proveedor y director administrativo se fundamenta en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito No. 8422, publicada en La Gaceta 212 del 29-10-2004. De igual manera según indica el Oficio Circular SI-00294-0 emitido por la Dirección General de Servicio Civil, los funcionarios que ocupan puestos Técnicos provenientes del MAG, tienen derecho a un 25% de prohibición mientras ocupen esa categoría.
- c) **Dedicación Exclusiva:** También se incluyen recursos para el pago de “dedicación exclusiva” para cubrir la compensación económica que debe cancelarse a los funcionarios profesionales del Instituto, que amparados a un reglamento, aceptan mediante un contrato firmado con la institución, prestar su servicios únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular – remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar actividades relacionadas con ese puesto. Lo anterior con base en la modificación a las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva, publicadas en La Gaceta # 186 del viernes 30 de setiembre de 1994.
- d) **Decimotercer mes:** Se incluyen recursos, para cubrir a los funcionarios la retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laborado por cada funcionario. Su reconocimiento se fundamenta en la Ley N° 1981, “Sueldo adicional de servidores en instituciones autónomas” publicada en noviembre de 1955.

- e) **Salario escolar:** También se contempla la retribución salarial del 8.19% de salario escolar del 2020, pagaderos en enero del 2021.
- **Otros incentivos salariales:** en esta subpartida se incluyen **¢39,985,890.00** para los rubros de:
- a) **Carrera Profesional:** De acuerdo con las resoluciones que emita la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, para las revalorizaciones del punto de carrera profesional.
- b) **Zonaje:** para el pago de este rubro, el cual se basa en el Reglamento de Zonaje e Incentivo por Regionalización de los funcionarios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta N° 131 del 9 de julio del 2002, y tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 90-S.C. del 13 de diciembre de 1965 y reforma D.E. N°. 14013-P del 04 de noviembre de 1982. El último ajuste según oficio No. DFOE-SAF-0095 del 09-02-2018 del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la Contraloría General de la República, donde se establece el tope máximo mensual por funcionario.
- c) **Incentivo de Regionalización:** Se reconoce el 50%, del zonaje por funcionario o sea ¢67,895.00, según el Reglamento mencionado en el punto anterior, para los funcionarios que fueron trasladados del Ministerio de Agricultura y Ganadería al INCOPECA en el año de 1994.
- **Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social** se incluyen **¢112,690,545.22** para las cargas sociales que deben aportar la Institución, con el fin de que las familias de los funcionarios disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, aportes al régimen de invalidez vejez y muerte, incapacidades y otros beneficios. Además,

---

contribuciones para financiar el régimen de pensiones complementarias de cada trabajador.

- f) Contribuciones al Fondo de Pensiones y otros Fondos de Capitalización:** se incluyen **¢74,771,358.01** para el fondo de capitalización laboral y para el régimen obligatorio de pensiones complementarias, con lo cual se está cumpliendo lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983. Además, aporte patronal del 4% a la Asociación Solidarista de Empleados del MAG, con base en el Acuerdo No. AJDIP-472-2014 y 473 de la Sesión No. 60 del 5-12-2014 de la lista actuales de asociados y otros que se proyectan para el período 2021 con un porcentaje del 4%.

### 2.2.2. Servicios

En esta partida se incluyen **¢263,467,289.00** suma que sustenta de los gastos del Programa No. 1 para el 2021, donde se consideran gastos por arrendamiento de oficinas, pago de servicios públicos, servicios comerciales y financieros, servicios de gestión y apoyo, gastos de viaje y transporte, seguros, capacitación y mantenimiento y reparaciones y servicios diversos, desglosados así:

- g) Alquileres:** Egresos por ¢830,000.00 para erogaciones eventuales por alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.
- h) Servicios Básicos:** Erogaciones por ¢75,690,000, para el consumo de los principales servicios de utilidad pública necesarios para enfrentar costos fijos de electricidad, agua, teléfono, correo, telecomunicaciones, servicio de control de vehículos a través de internet, servicios municipales y otros servicios básicos, en virtud de que el INCOPECA es una Institución de ámbito nacional, requiere mantener un adecuado servicio al usuario externo e interno para ejercer acciones coordinadas en el cumplimiento de sus objetivos.
- i) Servicios Comerciales y Financieros:** Erogaciones por ¢12,301,716.00 por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: “información, publicidad y propaganda” para

---

publicaciones en La Gaceta, en periódicos nacionales de concursos externos, Publicidad y propaganda para efectos de imagen del Instituto por medio de cuñas y patrocinios, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley No. 8346, con el aporte de al menos un 10% de lo presupuestado para el SINART, (ver Anexo N° 7. Distribución de Información y Publicidad Ley 4325) y otras subpartidas menos relevantes como impresión, encuadernación y otros, transporte de bienes, servicios aduaneros, las comisiones por servicios bancarios y los servicios de tecnologías de información.

- j) **Servicios de Gestión y Apoyo:** Para este grupo se incluyen ₡91,901,787.00 entre las subpartidas más relevantes destacan los “servicios generales”, para contratar servicios de conserjería, vigilancia, operador de montacargas, recepcionistas de central telefónica, servicios secretariales y mantenimiento de edificios y de cómputo, constituidos en servicios de apoyo. Estos servicios son brindados por empresas a las que se les adjudicó, luego de un proceso de contratación mediante licitación pública, donde se observaron en todos sus extremos la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa. Adicionalmente, es importante indicar que todos los contratos tienen refrendado del Ente Contralor o aprobación interna de la Asesoría Legal interna, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República.
- **Gastos de Viaje y Transporte:** Incluye recursos por ₡33,052,597.00 para gastos de viaje y transporte dentro del país con el propósito de alcanzar las metas y objetivos del Plan Estratégico y Operativo Institucional y por ende dar cobertura a las metas proyectas para el 2021. Dentro de este grupo se incluyen recursos para la realización de giras a las regionales, además se incluyen para atender seguimientos de Resoluciones y Acuerdos dentro del país para presentar trabajos de previo a las reuniones de la OROPs en el exterior. Aunados también recursos para Comisión de Gestión Ambiental la cual con base en Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”, en cuyo artículo 28 establece que todas las instituciones de la administración pública, empresas públicas y

---

municipalidades deben implementar sistemas de gestión ambiental en todas sus dependencias.

Los gastos de viaje y transporte en el exterior son para cubrir las erogaciones de miembros de Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y funcionarios que deben participar en congresos, talleres, seminarios, etc., en donde es importante que Costa Rica se encuentre representada, dado que al ser INCOPESCA el ente ejecutor de los programas pesqueros y acuícolas a nivel nacional, ha logrado consolidar a nivel internacional una serie de relaciones, que implican su participación en diferentes actividades. Los gastos que implican las salidas, a menudo son cubiertos por los organismos e instituciones que invitan al evento, no obstante, en ocasiones la actividad requiere de una contrapartida institucional que pueden ser los gastos de viaje o de transporte. Asimismo, existen dependiendo de la importancia del evento, casos en que deban cubrirse por parte de la Institución ambos renglones. También recursos para asistir a comisiones especiales y reuniones anuales de Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera Atunera OROPs en distintos países.

- **Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones:** se incluyen **₡13,000,000.00** para seguros de Riesgos del Trabajo, seguros para equipo de transporte (vehículos y embarcaciones) y otros seguros (seguro para equipo eléctrico y póliza de incendio para edificios institucionales).
  
- **Capacitación y Protocolo:** Este rubro por la suma de **₡5,190,000.00** para el financiamiento de actividades de capacitación de los funcionarios que organizan y asisten a cursos, seminarios, etc., También se consideran para actividades protocolarias y sociales necesarios para efectuar celebraciones como el Día del Pescador, Día del Acuicultor, atención de bocadillos en sesiones dobles de Junta Directiva y recepciones oficiales a delegaciones. Así mismo, para gastos de representación del Presidente Ejecutivo o quien este designe para la atención oficial de personas ajenas a la Institución.

- 
- **Mantenimiento y Reparación:** Se incluyen **¢31,226,189.00** y comprende la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas para el mantenimiento preventivo y habitual de los edificios, maquinaria, equipo de producción, mantenimiento de vías de comunicación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina y de otros equipos entre las subpartidas más relevantes destacan las de **“mantenimiento de edificios y locales”**, para el mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, así como los sistemas de seguridad de los edificios, servicios de pintura, remodelaciones menores en techos, paredes y pisos, mantenimiento y reparación de instalaciones, sistemas internos eléctricos, telefónicos y de cómputo. Dentro de esta subpartida se incluyen recursos para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley No. 7600.

También **“Mantenimiento y reparación de equipo de transporte”** para mantenimiento y reparación de vehículos y del equipo de navegación, lo que implica elevados costos por mantenimiento y reparación, dado que dichos equipos recorren grandes distancias y son utilizados para inspecciones, visitas a regionales, giras de muestreo y visitas a las comunidades y operativos por mar y tierra.

Se considera además el **“Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información** para reparar equipos de cómputo y para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte a la base de datos Oracle que utiliza la institución y servicios para garantizar la continuidad del servicio como parte también de la contingencia ante situaciones críticas e imprevistas.

- **Impuestos:** Este grupo por **¢25,000.00** es para cancelar el pago de marchamos de vehículos institucionales, los cuales un gran porcentaje son vehículos nuevos que se adquirieron en años recientes, algunos timbres de certificaciones que solicita el Instituto además pago de IVA 13% (Impuesto Valor Agregado), de los diferentes servicios que se adquieran como los contratos, servicios de mantenimientos, ente otros y compras.

- 
- **Servicios Diversos:** En este grupo por **¢250,000.00** se realizarán gastos para el pago de eventuales atrasos en el pago de obligaciones y por deducibles por accidentes de tránsito que deben reconocerse al momento de indemnizar una pérdida.

### 2.2.3 Materiales y suministros

En esta partida se incluyen **¢24,450,436.00** del Programa No.1, para la adquisición de productos químicos y conexos, alimentos y bebidas, materiales y productos para construcción, útiles, materiales, artículos y suministros que requiere la Institución para realizar las labores de apoyo que le corresponden y brindar un servicio eficaz y eficiente al sector pesquero y acuícola. Se distribuyen así:

- **Productos Químicos y Conexos:** se incluyen **¢9,196,363.00** para compra de combustibles y lubricantes requeridos para la operación de los vehículos institucionales necesarios para las giras y cumplimiento de los planes estratégicos y operativos, también para tintas, pinturas y diluyentes, productos farmacéuticos y químicos.
- **Alimentos y Productos Agropecuarios:** Dentro de esta partida se incorpora **¢3,450,000.00** recursos para la compra de “alimentos y bebidas” para la atención de personas externas a la institución que deben reunirse con la Presidencia Ejecutiva, así como para uso de Junta Directiva con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP-013-2004 publicado en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2004, así como la partida de compra de Alimento para animales.
- **Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento:** para compra de materiales por **¢4,379,073.00** para requerimientos menores de las oficinas e instalaciones institucionales, se incluyen recursos para cumplimiento del plan de la Comisión de Gestión Ambiental, así como para las instalaciones de la Terminal Pesquera.

- **Herramientas, repuestos y accesorios:** con recursos por la suma de **¢470,000.00** para repuestos y accesorios menores para uso en equipos de oficina, de cómputo, transporte, laboratorio y otros.
- **Útiles, materiales y suministros diversos:** se incorporan **¢6,955,000.00** para la adquisición de útiles y materiales de oficina, productos de papel, útiles de limpieza y otros de menor cuantía, necesarios en el programa 1. Se refuerza con recursos para incrementar las medidas sanitarias y adquisición de materiales contra la pandemia, como medidas preventivas.

#### 2.2.4 Bienes Duraderos

En esta partida se incluyen **¢26,535,958.00**, del Programa No. 1, para la compra de equipo de comunicación, equipo de oficina y de cómputo para reemplazar aquellos que se encuentran en mal estado, bienes diversos y bienes intangibles para la renovación y adquisición de licencias de software y mejoras al sistema administrativo financiero que se encuentra en operación para la autogestión de los usuarios internos.

#### 2.2.4 Transferencias Corrientes:

En esta partida se incluyen **¢47,000,000.00** suma que aporta el Programa No. 1, para erogaciones que se destinan a personas, cuotas organismos internacionales y prestaciones legales, entre otros, a continuación, algunas subpartidas más relevantes:

- **Prestaciones:** se incluyen **¢40,000,000.00** para el pago de prestaciones legales a funcionarios que se acogerán a la pensión además algunos reclamos laborales pendientes de resolver en los Tribunales de Justicia

- **Otras prestaciones:** se contemplan **¢7,000,000.00** para el pago de subsidios a los trabajadores incapacitados por la Caja Costarricense del Seguro Social y que pertenecen al Programa 1.

### 2.3 Programa No. 2 Servicios de Apoyo al sector Pesquero y Acuicola:

Este programa se presupuesta con un monto total de **¢2,771,861,498.08**, se plantean justificaciones de aquellas partidas que por su monto y características especiales así lo ameriten, en vista de que constituyen la base para el logro de los objetivos y metas propuestos en la planificación institucional incluida.

#### 2.3.1. Justificación de los gastos:

#### 2.3.2 REMUNERACIONES:

En esta partida se incluyen **¢1,562,954,914.49** con un monto en este programa para el período 2021 y con el cual se cubren doce meses en “Sueldos para Cargos Fijos” y otros pluses salariales de los funcionarios del INCOPECA, que incluye además aumento nominal de ¢8,500.00 mensual por funcionario. A continuación, un desglose por grupos:

- **Remuneraciones básicas:** se incluyen **¢619,425,000.00** para financiar recursos que se emplearán para cubrir las remuneraciones derivadas de la relación laboral con el personal institucional. Este monto será empleado para cubrir sueldos para cargos fijos de los funcionarios que laboran en el Programa 2, así como las suplencias para el personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto que se encuentra ausente por motivo de licencia, vacaciones, incapacidad u otros motivos que impliquen el goce de salario del titular. Las erogaciones se ajustarán a lo dispuesto por los acuerdos semestrales emitidos por la Autoridad Presupuestaria.

- 
- **Remuneraciones eventuales:** se incluyen recursos por **¢22,100,000.00**, para cubrir tiempo extraordinario al personal que labora en inspecciones por descarga de productos pesqueros que deben realizarse cuando arriba la embarcación a puerto, cobros de carné en algunos muelle en horas no ordinarias, otros funcionarios que ocasionalmente deban realizar investigaciones a bordo de embarcaciones, operativos contra pesca ilegal y algunos trabajos de emergencias y a otros funcionarios que ocasionalmente deban realizar algún trabajo de emergencia; También se contemplan recursos para el reconocimiento eventual de recargo de funciones dadas las limitaciones de personal.
  
  - **Incentivos salariales:** se incluyen **¢597,420,029.13** para retribuciones que complementan que complementan las remuneraciones básicas de conformidad con la legislación vigente aunado al Decreto No. 41564-MIDEPLN-H, publicado en el Alcance No. 38 del 18-02-2019, en relación al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente a Empleo Público, para cancelar aumentos anuales, restricción al ejercicio liberal de la profesión, decimotercer mes, salario escolar y otros incentivos salariales de colaboradores del Programa 2.
    - a) **Retribuciones por años servidos:** Reconocimientos que se destina como remuneración por concepto de años laborados en el sector público de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sujeto a los incrementos que determine la Autoridad Presupuestaria.
  
    - b) **Prohibición:** “prohibición del ejercicio liberal de la profesión” para los funcionarios que, por vía de ley, se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostentan, según cumplan las siguientes disposiciones:
      - Se fundamenta con base en la Ley de Creación del INCOPECA #7384, Art. 20, Inciso b). El pago de prohibición a los funcionarios profesionales y profesionales jefe, trasladados de los programas de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con base en la Ley # 6995, Art. 153, restricción al ejercicio liberal de la profesión publicada en la Gaceta # 140, Alcance # 11 del 24 de julio de 1985, así como

---

también en la misma Ley No. 7384, que reconoce los beneficios adquiridos por dichos funcionarios.

- Según indica el Oficio Circular SI-00294-0 emitido por la Dirección General de Servicio Civil, los funcionarios que ocupan puestos Técnicos provenientes del MAG, tienen derecho a un 25% de prohibición mientras ocupen esa categoría.
  
- c) **Dedicación Exclusiva:** También se incluyen recursos para el pago de “dedicación exclusiva” para cubrir la compensación económica que debe cancelarse a los funcionarios profesionales del Instituto, que amparados a un reglamento, aceptan mediante un contrato firmado con la institución, prestar su servicios únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular – remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar actividades relacionadas con ese puesto. Lo anterior con base en la modificación a las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva, publicadas en La Gaceta # 186 del viernes 30 de setiembre de 1994.
  
- d) **Decimotercer mes:** Se incluyen recursos, para cubrir a los funcionarios la retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laborado por cada funcionario. Su reconocimiento se fundamenta en la Ley N° 1981, “Sueldo adicional de servidores en instituciones autónomas” publicada en noviembre de 1955.
  
- e) **Salario escolar:** También se contempla la retribución salarial del 8.19% de salario escolar del 2020, pagaderos en enero del 2021.
  
- **Otros incentivos salariales:** en esta subpartida se incluyen **¢79,594,665.00** de los rubros de:
  - a) **Carrera Profesional:** De acuerdo con las Resoluciones de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, se resuelve realizar las revalorizaciones del punto de carrera profesional.

- b) **Zonaje:** para el pago de este rubro, el cual se basa en el Reglamento de Zonaje e Incentivo por Regionalización de los funcionarios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 90-S.C. del 13 de diciembre de 1965 y reforma D.E. N°. 14013-P del 04 de noviembre de 1982. El último ajuste según oficio No. 1243 del 5-02-2014 del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la Contraloría General de la República, donde se establece como tope máximo mensual la suma de ₡135,790.00 por funcionario.
- c) **Incentivo de Regionalización:** Se reconoce el 50% del zonaje ₡67.895.00 por funcionario, según el Reglamento mencionado en el punto anterior, para los funcionarios que fueron trasladados del Ministerio de Agricultura y Ganadería al INCOPECA en el año de 1994.
- **Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social:** se incluyen un total de ₡191,574,911.60 para las cargas sociales que deben aportar la Institución, con el fin de que las familias de los funcionarios disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, aportes al régimen de invalidez vejez y muerte, incapacidades y otros beneficios. Además, contribuciones para financiar el régimen de pensiones complementarias de cada trabajador.
- **Contribuciones Patronales a Fondo de Pensiones y otros Fondos de Capitalización:** se incluyen ₡127,407,083.34 para el fondo de capitalización laboral y para el régimen obligatorio de pensiones complementarias, con lo cual se está cumpliendo lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983. Además, aporte patronal del 4% a la Asociación Solidarista de Empleados del MAG, con base en el Acuerdo No. AJDIP-472-2014 y 473 de la Sesión No. 60 del 5-12-2014, la lista actual de asociados es de 48 funcionarios.

### 2.3.3 Servicios

En esta partida se incluyen **¢582,887,731.18** en el Programa No. 2 para el periodo 2021, donde se consideran gastos por arrendamiento de oficina de Limón, pago de servicios públicos, servicios comerciales y financieros, servicios de gestión y apoyo, gastos de viaje y transporte, seguros, capacitación y mantenimiento y reparaciones y servicios diversos.

- **Alquileres:** Este grupo por la suma de **¢12,400,000.00**, es de suma importancia, dado que el INCOPECA tiene que alquilar locales para la ubicación de sus oficinas, en la Dirección Regional de Limón ubicada en Limón Centro y alquiler eventual de equipo y mobiliario, así como los derechos para telecomunicaciones (hospedaje de página web).
- **Servicios Básicos:** Erogación por **¢68,320,000.00** para el consumo de los principales servicios de utilidad pública necesarios para enfrentar costos fijos de electricidad, agua, teléfono, correo, telecomunicaciones, servicio de control de vehículos a través de internet, servicios municipales y otros servicios básicos, en virtud de que el INCOPECA es una Institución de ámbito nacional, requiere mantener un adecuado servicio al usuario externo e interno para ejercer acciones coordinadas en el cumplimiento de sus objetivos.
- **Servicios Comerciales y Financieros:** Se contemplan **¢6,275,000.00** por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: “**publicidad y propaganda**” para efectos de imagen del Instituto por medio de cuñas y patrocinios, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley No. 8346, con el aporte de al menos un 10% de lo presupuestado para el SINART, (ver Anexo N° 7. Distribución de Información y Publicidad Ley 4325). Además, recursos para cubrir servicios de impresión, encuadernación, transporte de bienes. Además, las comisiones por servicios financieros y las transferencias electrónicas de información.
- **Servicios de Gestión de Apoyo:** Para este grupo la suma de **¢345,324,688.00** entre las subpartidas más relevantes destacan los “**servicios generales**”, para contratar servicios de conserjería, vigilancia, operador de central telefónica, secretariales y mantenimiento de

edificios y de cómputo, constituidos en servicios de apoyo. Estos servicios son brindados por empresas a las que se les adjudicó, luego de un proceso de contratación mediante licitación pública, donde se observaron en todos sus extremos de Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa. Adicionalmente, es importante indicar que todos los contratos tienen refrendado del Ente Contralor o refrendo de la Asesoría Legal interna, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República.

Además, se incluye en servicios de gestión y apoyo, los recursos concursables, según Decreto No. 37587-MAG, publicado en La Gaceta No. 119 del 21 de junio del 2013 y poder desarrollar investigaciones y proyectos para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, el plan estratégico institucional y compromisos del país ante organismos internacionales, en beneficio de la pesca y acuicultura del país.

- **Gastos de Viaje y Transporte:** Recursos por la suma de **¢41,718,115.00**, que son para gastos de viaje y transporte dentro del país con el propósito de alcanzar las metas y objetivos estratégicos y operativos establecidos en el Plan Institucional para el 2021. También el INCOPECA debe dar apoyo en asistencia técnica, capacitación, seguimiento y fomento al sector pesquero y acuícola del país, así como las investigaciones y el control y vigilancia que se ejercen en operativos en el mar y tierra como parte del programa contra la pesca ilegal.
- **Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones:** Se incorporan **¢31,350,000.00** para seguros de Riesgos del Trabajo, seguros para equipo de transporte (vehículos y embarcaciones) y otros seguros (seguro para equipo eléctrico, equipo marino y póliza de incendio para edificios institucionales).
- **Capacitación y Protocolo:** Este rubro por **¢6,551,372.00** es para el financiamiento de actividades de capacitación para el sector pesquero y acuícola, que asisten a simposios, talleres, cursos, charlas y eventos organizados por la institución.

- **Mantenimiento y Reparación:** Comprende la suma de **¢62,098,556.18** para la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas para el mantenimiento preventivo y habitual de los edificios, maquinaria, equipo de transporte, equipo de navegación y mobiliario con el fin de conservar su capacidad de servicio. Entre las subpartidas más relevantes destacan las de **“mantenimiento de edificios y locales”**, para el mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, así como los sistemas de seguridad de los edificios, remodelaciones menores en techos, paredes y pisos, mantenimiento y reparación de instalaciones, sistemas internos eléctrico, telefónicos y de cómputo. Dentro de esta subpartida se incluyen recursos para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley No. 7600.

Se incorporan recursos para **“Mantenimiento y reparación de equipo de transporte”** para mantenimiento y reparación de vehículos y del equipo de navegación, lo que implica elevados costos por mantenimiento y reparación, dado que dichos equipos recorren grandes distancias y son utilizados para inspecciones, visitas a regionales, giras de muestreo y visitas a las comunidades y operativos por mar y tierra.

También se considera **“Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información** para reparar equipos de cómputo y para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte al Sistema Integrado de Servicios al Sector Pesquero y Acuícola (SISPA), sistema satelital y otros que tiene cobertura en todas las oficinas institucionales para la atención de los usuarios del sector pesquero y acuícola y lograr la continuidad del servicio.

Otras subpartidas mantenimiento y reparación de menor relevancia como mantenimiento de vías de comunicación, mantenimiento y reparación de equipo de comunicación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina y de otros equipos. Lo anterior a fin de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes equipos cuando así se requiera.

- **Impuestos:** En este grupo **¢5,450,000.00** para cancelar el pago de marchamos de vehículos institucionales, los cuales un gran porcentaje son vehículos nuevos que se adquirieron en años recientes y algunos timbres de certificaciones que solicita el Instituto.
- **Servicios Diversos:** En este grupo por **¢3,400,000.00**, se realizarán gastos para el pago de eventuales atrasos en el pago de obligaciones y por deducibles por accidentes de tránsito que deben reconocerse al momento de indemnizar una pérdida

### 2.3.1.3. Materiales y Suministros

En esta partida se incluye **¢102,187,254.00** del Programa No. 2, para la adquisición de productos químicos y conexos, alimentos y productos agropecuarios, materiales y productos para construcción, útiles, materiales, artículos y suministros que requiere la Institución para realizar las labores de apoyo que le corresponden y brindar un servicio eficaz y eficiente al sector pesquero y acuícola. Se distribuyen así:

- **Productos Químicos y Conexos:** se incluyen **¢44,993,504.00** para compra de combustibles y lubricantes requeridos para la operación de los vehículos institucionales necesarios para las giras y cumplimiento de los planes estratégicos y operativos, también para tintas, pinturas y diluyentes y para productos farmacéuticos, medicinales, productos veterinarios y productos químicos.
- **Alimentos y Productos Agropecuarios:** Dentro de esta partida se incorpora **¢14,200,000** para la compra de “alimentos para animales” para el desarrollo de alevines de tilapia y de truchas que se venden a los acuicultores del país y que genera riqueza para este sector.
- **Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento:** materiales por **¢4,193.750.00** para requerimientos menores de las oficinas e instalaciones institucionales,

se incluyen recursos para adquirir algunos productos metálicos y eléctricos, materiales minerales y asfálticos, materiales plásticos y de vidrio, entre otros.

- **Herramientas, repuestos y accesorios:** con recursos por la suma de **¢5,800,000.00** para repuestos y accesorios menores para uso en equipos de navegación, oficina, de transporte, laboratorio y otros.
- **Bienes para la Producción y Comercialización:** por **¢12,500,000.00** de singular importancia, debido ya que el Instituto importa semilla certificada (huevos de trucha) del extranjero, para reproducir alevines en los estanques de la Estación Truchícola, los cuales son vendidos a los productores, convirtiéndose el INCOPECA en una fuente de generación de semilla de calidad certificada en el campo de la acuicultura.
- **Útiles, materiales y suministros diversos:** se incorporan **¢20,500,000.00** para la adquisición de útiles y materiales de oficina, útiles y materiales médicos hospitalarios y de investigación, productos de papel cartón e impresos, textiles y vestuarios, útiles y materiales de limpieza, útiles y materiales de resguardo y seguridad, útiles y materiales de oficina y comedor y otros útiles, materiales y suministros necesarios en el programa 2. Se refuerza con recursos para incrementar las medidas sanitarias y adquisición de materiales contra la pandemia, como medidas preventivas.

#### 2.3.4 Bienes duraderos

En esta partida se incluyen **¢22,520,000.00** para el programa No. 2. en el grupo de **“Maquinaria, equipo y mobiliario”** para las subpartidas de alta relevancia para continuar con la implementación del plan estratégico de informática, como lo son equipo de comunicación para la compra de enrutadores, switch, entre otros equipos que se requieren para la adecuada interconexión de la información de red y equipo y programas de cómputo para sustituir equipo

desactualizado que ya cumplió la vida útil, servidores y equipos para garantizar la continuidad del servicio en las diferentes oficinas regionales. También se incluyen recursos en equipo y mobiliario de oficina para la compra de aires acondicionados para diferentes sedes del INCOPECA que lo requiera, considerando que en su mayoría se encuentran cerca del mar lo que hace que estos se deterioren por la salinidad.

### 2.3.5 Transferencias Corrientes:

En esta partida se incluyen **¢475,824,198.40** del Programa No. 2, para erogaciones que se destinan a personas, prestaciones, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar transferencias corrientes del gobierno central y otras transferencias al sector privado y organismos internacionales, entre otros, a continuación, algunas subpartidas más relevantes:

- **Transferencias corrientes al Sector Público:** se incluye **¢260,673,798.40** en este grupo la Cuota de Organismos Internacionales, establecida por Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda Ley 3418 del 03-10-1964, además para cumplir con el 3% del superávit libre, según ley No. 8488 de la Comisión Nacional de Emergencias, cumplir con la Ley No. 8149 de creación del INTA y para las transferencias al Servicio Nacional de Guardacostas en cumplimiento de la Ley No. 8436, además para realizar transferencias según artículo No. 51 de la Ley No. 8436 del 25 de abril del 2005 a las Universidades de Costa Rica y Universidad Nacional y sede regional de Universidad Técnica Nacional en Guanacaste y Colegio Universitario de Limón.
- **Prestaciones:** por la suma de **¢80,000,000.00** para el pago de prestaciones legales a funcionarios que se acogerán a la pensión además algunos reclamos laborales pendientes de resolver en los Tribunales de Justicia y para el pago de subsidios a los trabajadores incapacitados por la Caja Costarricense del Seguro Social.

- **Otras transferencias Corrientes al Sector Privado:** se incluyen **¢34,600,000.00**, recursos en indemnizaciones para contemplar reserva para atender eventuales condenas al pago de una suma líquida o al cumplimiento de otras obligaciones a cargo de la Institución, derivadas de resoluciones judiciales sustentada en el Código Procesal Contencioso Administrativo N° 8508 publicado en el Alcance N° 38 a La Gaceta N° 120 al 22 de junio del 2006 y para contemplar reserva para devolución de pago hechos demás de los usuarios de los servicios pesqueros y acuícolas.
- **Transferencias Corrientes al Sector Externo:** Se incluyen **¢100,550,400.00** recursos para que la institución transfiera por la participación del país en Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs) Atuneras, para la atención de los compromisos asumidos por el país en condición de Parte Contratante, no parte Cooperante o participante debidamente acreditado, ante las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs) Atuneras. Así como cubrir la cuota anual de ¢\$12,500 por la participación de Costa Rica en la Comisión SICA de OSPESCA, como país miembro en dicha Comisión.

### 2.3.5 Cuentas especiales:

En la subpartida **Sumas específicas sin asignación presupuestaria** se incluyen ¢25,487,400.00 como sumas sin asignación presupuestaria que de recibir ingresos reales en la fuente de financiamiento serán redistribuidos otras subpartidas.

---

## ANEXOS

Anexo N°1 Cálculo de Dietas para Miembros de Junta Directiva

CANTIDAD	DESCRIPCION		*VALOR DIETA	No. DE SESIONES	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
6	Directivos Propietarios	A Julio 2020.	50 475,00	6	1 817 100,00	21 805 200,00
2	Directivos sin remuneración de Gobierno					-
6	Directivos Propietarios	A Enero 2021	51 989,25	6	1 871 613,00	22 459 356,00
2	Directivos sin remuneración de Gobierno					
<b>6</b>	<b>TOTAL 2021</b>		51 989,25	<b>6</b>	<b>1 871 613,00</b>	<b>22 459 356,00</b>

Anexo N°2 Resumen de Egresos (art 3 del Reglamento sobre el referendo de las contrataciones de la administración pública)

RESUMEN DE EGRESOS	
DETALLE	MONTO
Servicios	846 955 020,18
Materiales y suministros	126 037 690,00
Bienes duraderos	49 055 958,00
Desembolsos financieros (1)	0
<b>Total</b>	<b>¢ 1 022 048 668,18</b>
(1) Desembolsos financieros	
Menos	
Adquisición de valores	
Aportes a fideicomisos	
Concesión de préstamos	
<b>Total</b>	<b>0</b>
(2) Este dato es el que se incorpora en Desembolsos financieros del cuadro.	

Anexo N°3 Cálculo de Regla Fiscal Ley N° 9635

CALCULO DE REGLA FISCAL 2021		
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Código por	
	CE	Monto
1 GASTOS CORRIENTES 2020		4,389,074,751
4.13% Regla fiscal		181,268,787
<b>Total máximo de gasto corriente 2021</b>		<b>4,570,343,538.31</b>
2 Gastos corrientes presupuestados 2021		4,023,002,378.66
<b>Diferencia sobrante</b>		<b>547,341,159.65</b>
3 Gastos de capital presupuestados 2021		49,055,958.00
<b>Total de Presupuesto ordinario 2021</b>		<b>4,072,058,336.66</b>

Anexo N°4 Cuadro distribución Ley 4325 y 8346

**CUADRO DISTRIBUCION LEY 4325 Y 8346**  
Período del 1º enero al 31 de diciembre 2021

DESCRIPCION	Programa N° 1	Programa N° 2	TOTAL	%
<b>I Total Presupuestado</b>	<b>7 575 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7 575 000,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>a) Publicidad y Propaganda</b>	<b>700 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>700 000,00</b>	<b>9,24%</b>
1- Radio y televisión 70%	490 000,00	0,00	490 000,00	70,00%
2- Cuñas, avisos o comerciales 30%	210 000,00	0,00	210 000,00	30,00%
<b>b) Información (otros medios</b>	<b>6 875 000,00</b>		<b>6 875 000,00</b>	<b>90,76%</b>

Anexo N°5 Acuerdo de Tarifas A.J.D.I.P/384-2017 del 23-08-2017



Junta Directiva  
Comunicado de Acuerdo  
**AJDIP/384-2017**



[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
033-2017	23-08-2017	DGA	INMEDIATO

Considerando

Que la Comisión de Tarifas realizó en análisis del incremento general de las tarifas por bienes y servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1-Que desde el año 2014, la institución no ha aplicado aumentos por costo de vida a las tarifas por bienes y servicios que brinda al sector pesquero y acuícola nacional, fundamentado en el hecho de que la inflación en los años 2015 y 2016 fue poco significativa, -0.81% y 0.77% respectivamente. Sin embargo, de acuerdo con el comportamiento previsto por el Banco Central en su Programa Macroeconómico 2017-2018, se estimó que la inflación se volvería a ubicar en el rango meta, que es de 3%, lo cual se fundamenta en que existe una elevada probabilidad de que la inflación retorne gradualmente al rango objetivo para el periodo 2017, en el tanto, las presiones inflacionarias por el lado de la demanda no exceden ese objetivo.

2-Que, desde hace varios años, la transferencia asignada al INCOPESCA por parte del Gobierno de la República se ha mantenido fija en ₡2300.00 millones, suma que apenas está permitiendo cubrir parcialmente gastos operativos, básicamente en remuneraciones. Para el periodo 2017, más bien aplicaron dos rebajas presupuestarias, mediante los Decretos Ejecutivos No. 40279-H y No. 40519-H. Para el periodo 2018, el proyecto de Presupuesto Ordinario de la República incluye los mismos ₡2300.00 millones.

3-Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/108-2017, el INCOPESCA únicamente otorgará licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que demuestren fehacientemente haber puesto a disposición la totalidad de sus capturas a industrias procesadoras nacionales y cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense. Se otorgarán licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera, hasta completar un total de 5.847 toneladas métricas, las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional. Por lo tanto, para el periodo 2018, los ingresos también van a disminuir por este concepto.

4-Por lo tanto, a partir de las consideraciones anteriores, la Comisión de Tarifas considera necesario que para cubrir parcialmente el faltante presupuestario en el proyecto de Presupuesto Ordinario 2018, debe aplicarse el índice inflacionario que no ha sido considerado en los últimos años, lo cual permitirá atender metas institucionales que son de gran relevancia para el país y que se encuentran incorporadas en el "Plan Nacional de Desarrollo Alberto Cañas Escalante 2015-2018" y en el "Plan Estratégico Institucional 2017-2021", se igual manera se estaría atendiendo los lineamientos de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, en cuanto a procurar ingresos propios.

5-Con base en los argumentos expuestos, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Aprobar las tarifas establecidas y aprobadas para el periodo 2018, en los siguientes términos y condiciones:

	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA 2018
<b>BIENES ACUÍCOLAS</b>				
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	semilla	colones	579.00
2	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	reproductor	colones	3,400.00

[www.inopesca.go.cr/](http://www.inopesca.go.cr/)

3	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	48.00
4	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	140.00
5	Tilapia esvicerada	kilo	colones	3,500.00
6	Almeja gigante hasta 150,0 gramos	semilla	colones	330.00
7	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	alevín	colones	250.00
8	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	alevín	colones	48.00
9	Trucha Arco Iris esvicerada	kilo	colones	5,700.00
<b>AUTORIZACIONES ACUICOLAS</b>				
10	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = ¢14,750.00 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m <sup>2</sup> por derecho cultivo (A*B) = ¢22.50 TARIFA= A + (A*B) * m <sup>2</sup> de espejo de agua
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>TARIFA 2018</b>
11	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = ¢14,750.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ¢225,000.00 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua
12	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales)	metro cúbico	colones	Costos fijos (A) = ¢14,750 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m <sup>3</sup> por

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

				derecho cultivo (A*B) = ₡22.50 TARIFA= A + (A*B) * m3
<b>LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL</b>				
13	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala (Primera vez o renovación)	licencia anual	colones	24,500.00
14	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala (Primera vez o renovación)	licencia anual	colones	73,200.00
15	Licencia Pesca Comercial Avanzada (Primera vez o renovación)	licencia anual	colones	268,700.00
16	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial (Primera vez o renovación)	licencia anual	colones	302,000.00
17	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala-embarcación inactiva	licencia inactiva anual	colones	12,300.00
18	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala-embarcación inactiva	licencia inactiva anual	colones	32,500.00
19	Licencia Pesca Comercial Avanzada o semiindustrial-embarcación inactiva	licencia inactiva anual	colones	81,100.00
20	Licencia Extracción de Moluscos (con embarcación)	licencia anual	colones	15,800.00
21	Licencia Pesca Subacuática comercial (con embarcación)	licencia anual	colones	24,500.00
22	Duplicado de licencia de pesca o autorización	duplicado	colones	8,300.00
23	Licencia por primera vez por traspaso	licencia	colones	8,300.00
24	Emisión y prórroga, licencia pesca de atún, embarcación extranjera	licencia por trámite	colones	437,000.00
<b>LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA</b>				
25	Licencia embarcación nacional, autonomía menor o igual a 5 millas	licencia anual	colones	92,700.00
26	Licencia embarcación nacional, autonomía menor o igual a 40 millas	licencia anual	colones	278,100.00
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>TARIFA 2018</b>
27	Licencia embarcación nacional, autonomía mayor a 40 millas	licencia anual	colones	473,800.00
28	Licencia embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	licencia trimestral	dólares	400.00

[www.inopesca.go.cr/](http://www.inopesca.go.cr/)

29	Licencia embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	licencia anual	colones	85,500.00
<b>AUTORIZACIONES VARIAS POR SERVICIOS</b>				
30	Autorización sustitución por importación, para embarcaciones que se importen	Autorización	Colones	18,200.00
31	Autorización de sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación	autorización	colones	18,200.00
32	Autorización por sustitución de motor	autorización	colones	9,700.00
33	Autorización por traspaso	autorización	colones	18,200.00
34	Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas	autorización	colones	3,600.00
35	Autorización trasbordo de productos pesqueros, de una a otra embarcación pesquera	autorización	colones	10,000.00
36	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	autorización	colones	24,500.00
37	Autorización centro de acopio huevos tortuga	autorización	colones	57,900.00
38	Autorización comercialización huevos de tortuga (persona física)	autorización		24,500.00
39	Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	autorización	colones	72,500.00
40	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	autorización	colones	135,600.00
41	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículo tipo pick up según tarjeta de matrícula del Registro Público)	autorización	colones	41,900.00
42	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, hasta 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	61,300.00
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>TARIFA 2018</b>

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

43	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, más de 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	96,500.00
44	Autorización Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	autorización	colones	23,100.00
45	Autorización Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	autorización	colones	29,300.00
46	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	Autorización	Colones	7,200.00
47	Autorización Extracción de Moluscos (sin embarcación)	Autorización	Colones	9,400.00
48	Autorización Pesca Subacuática comercial (sin embarcación)	Autorización	Colones	24,500.00
49	Emisión Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	Orden	Colones	2,700.00
50	Litro de combustible autorizado	litro	colones	5.00
<b>INSPECCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS</b>				
51	Inspección descarga de embarcación extranjera -Por hora o fracción (horario ordinario)	por hora	Dólares	70.00
52	Inspección descarga de embarcación extranjera- Por hora o fracción (horario extraordinario)	por hora	dólares	80.00
53	Inspección Embarcación Nacional- Por primera hora o fracción (horario ordinario)	primera hora o fracción	Colones	10,300.00
54	Inspección Embarcación Nacional-Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	por hora	Colones	4,000.00
55	Inspección Embarcación Nacional-Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	primera hora o fracción	Colones	12,300.00

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

56	Inspección Embarcación Nacional-Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	por hora	Colones	5,800.00
57	Inspección a centro de acopio, plantas de proceso y otros para comercialización de productos	por hora	colones	10,300.00
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>TARIFA 2018</b>
<b>CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA COMERCIAL</b>				
58	Carné Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación comercial (nacional o residente)	carné anual	colones	5,500.00
59	Carné Pesca Subacuática o extracción manual, comercial (nacional o residente)	carné anual	colones	5,500.00
<b>CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA, TURISTICA U OBSERVACION DE CETACEOS</b>				
60	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca deportiva desde embarcación (8 días)	carné 8 días	dólares	15.00
61	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca deportiva desde embarcación (un mes)	carné 30 días	dólares	25.00
62	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca deportiva desde embarcación (un año)	carné anual	dólares	50.00
63	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática (un año)	carné anual	dólares	50.00
64	Carné Nacional o Residente que practica pesca deportiva desde tierra (un año)	carné anual	colones	5,500.00
65	Carné Nacional, Residente o extranjero para realizar observación de cetáceos (por año)	carné anual	dólares	30.00
66	Nacional, Residente o Extranjero para realizar observación de cetáceos (por día)	carné diario	dólares	5.00
67	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación pesca deportiva, turística u observación de cetáceos, continental o marina (un año)	carné anual	colones	5,500.00

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS				
68	Información Técnica (por hora profesional invertida en la preparación de la información solicitada)	por hora	colones	19,800.00
69	Constancia Asuntos Varios	por constancia	colones	4,700.00
70	Certificación atún Dolphin Safe	por certificación	colones	56,800.00
71	Certificación (otros tipos)	por certificación	colones	9,100.00
CONCEPTO		UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	TARIFA 2018
73	Libro de Registro Operaciones Pesca	block	colones	10,300.00
74	Formulario lances	block	colones	5,200.00
75	Formulario de trasbordos	block	colones	5,200.00
76	Fotocopias	por hoja	colones	35.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE				
78	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo advo.	colones	(c46.50*metro eslora*hora o fracción)+ 7750
79	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+costo advo.	dólares	(50.47*metro eslora*hora o fracción)+ 7750
80	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.)	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo advo.	colones	(c46.50 *metro eslora*hora o fracción)+ 3875
81	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) +costo advo.	colones	(tarifa establecida por ARESEP para agua según m3 * m3) + c7750

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

82	Utilización del muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	metro eslora * hora	colones	¢580.00 * metro eslora * hora
83	Estadía embarcación con fines científicos, investigación, didácticos y de fomento	metro eslora * hora	colones	¢290.00 * metro eslora * hora
84	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	metro eslora * hora	colones	¢290.00 * metro eslora * hora
85	Movilización para carga de vehículos	por entrada	colones	800.00

Notas explicativas:

1. Para efecto del cobro de las licencias de pesca comercial a embarcaciones, deberá tenerse en cuenta la clasificación dispuesta en el artículo 43 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, así como la autonomía autorizada por el MOPT.
2. En cuanto a los carné para capitanes, tripulantes y ayudantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística extranjeros en condición de turistas, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.
3. En el caso de una inactividad, el permisionario solamente deberá realizar el pago anual de la licencia de pesca comercial de embarcación inactiva correspondiente, para mantener su vigencia. Si estando la embarcación inactiva, el permisionario solicita la activación, se reconocerán los meses no transcurridos, como parte del pago de la licencia comercial correspondiente, y por lo tanto, el usuario solamente pagará la diferencia.
4. Los permisionarios o armadores físicos a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial, no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente, sin embargo, la institución deberá emitirlo sin costo alguno.
5. No se cobrará el monto de la emisión por carné de identificación de pesca comercial y pesca deportiva o turística continental o marina en los casos de solicitantes, permisionarios o autorizados que sean costarricenses mayores de 65 años, debidamente verificado contra su cédula de identidad o certificación de nacimiento.
6. En aquellos servicios relacionados con inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, estadía en muelle o movilización de carga en vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera:
  - a. Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos.
  - b. Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora.
  - c. Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
  - d. En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción después de la primera hora se cobrará como media fracción, sea en horario ordinario o extraordinario.

[www.incopecsa.go.cr/](http://www.incopecsa.go.cr/)

7. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 am a las 4:00 pm. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.
8. En el caso de las inspecciones por descarga de producto hidrobiológico, que comprendan camarón, sardina, tiburón, vela, espada y atún, que se realicen en el Muelle Público de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas o en cualquier otro muelle, centro de acopio o puesto de recibo privados, debidamente autorizados por el INCOPECSA y el SENASA, la institución procederá de la siguiente manera:  
En horario ordinario:
  - a) Aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.
  - b) Las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón, serán objeto del cobro de la primera hora de inspección.
  - c) En tratándose de la flota nacional semiindustrial sardinera, se cobrará las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECSA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar la longitud total promedio de la sardina capturada, de conformidad con el acuerdo AJDIP/215-98.
  - d) En relación con la flota nacional semiindustrial camaronesa de orilla y de profundidad, se cobrarán las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECSA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar el peso mínimo promedio de captura del camarón blanco, pinky, fidel; camello, camellito y langostino chileno (chicharra) de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley N°8436, así como la composición de la fauna de acompañamiento, según el Decreto Ejecutivo N°18795-MAG del 09 de enero de 1989.
  - e) Las embarcaciones pertenecientes a la flota extranjera no atunera serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección, independientemente de los grupos comerciales o las especies que desembarque.
  - f) Se exceptúa del cobro de inspección únicamente a las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala.  
En horario extraordinario:
  - a) Todas las inspecciones por descarga serán cobradas, independientemente de la flota, los grupos comerciales o especies que desembarque.
9. En tratándose de la flota atunera extranjera, sea en horario ordinario o extraordinario, se cobrarán las tres primeras horas de descarga, periodo durante el cual los funcionarios del INCOPECSA procederán a solicitar de manera aleatoria la descarga de determinadas bodegas, a efecto de determinar, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 8436, la no existencia de productos hidrobiológicos diferentes al atún. De igual manera, se cobrará la última hora de descarga a efecto de verificar que las bodegas estén completamente vacías.
10. En aquellos casos en que, a solicitud del interesado, el INCOPECSA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga, se cobrará una hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se reiniciará como si se tratase de una nueva inspección, razón por la que se cobrará nuevamente el costo de la primera hora y siguientes, sea ordinaria o extraordinaria según corresponda.
11. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir el cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución.
12. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras comerciales para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la



Junta Directiva  
Comunicado de Acuerdo  
**AJDIP/384-2017**



[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad.

13. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPESCA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPESCA y deberá pagar intereses por pago tardío de los bienes y servicios.
14. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y otros servicios que brinde la institución en la Terminal Pesquera, deberá cancelarlos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPESCA. En caso de no contar con crédito autorizado, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación. Al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPESCA y deberá pagar intereses por pago tardío de los bienes y servicios.
15. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.
16. Las licencias, permisos o autorizaciones que no sean pagadas en el periodo correspondiente, deberán ser canceladas con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año adeudado, más los intereses por cada periodo atrasado, traído a valor presente hasta el día de pago.
17. Los intereses por atraso en el pago de bienes o servicios serán calculados a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero Nacional del último mes, calculada a partir de los préstamos en moneda nacional o en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.
18. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPESCA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. De igual manera, los usuarios podrán pagar el importe por las tarifas mediante medios electrónicos (transferencia, datafono, página web).
19. Para las universidades e investigadores, la información y datos estadísticos sobre comportamiento, disponibilidad y aprovechamiento de la biomasa pesquera, será de carácter gratuito, siempre y cuando lo gestionen formalmente y manifiesten su compromiso de presentar al INCOPESCA el resultado parcial o final del estudio o investigación.
20. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPESCA.

2-Rige a partir del 01 de enero 2018.

3-Acuerdo Firme

Cordialmente;



**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
Presidente Ejecutivo  
INCOPESCA

Teléfono (506) 2630-0636

[secretariatecnica@incopesca.go.cr](mailto:secretariatecnica@incopesca.go.cr)

Fax (506) 2630-0681

Anexo N°6 Distribución de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	PROGRAMA 1	%	PROGRAMA 2	%	TOTAL	%
0	REMUNERACIONES	938 743 155,58	37,59%	1 562 954 914,49	62,41%	2 501 698 070,08	100,00%
1	SERVICIOS	263 467 289,00	31,25%	583 487 731,18	68,75%	846 955 020,18	100,00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24 450 436,00	19,81%	101 587 254,00	80,19%	126 037 690,00	100,00%
5	BIENES DURADEROS	26 535 958,00	81,56%	22 520 000,00	18,44%	49 055 958,00	100,00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47 000 000,00	9,83%	475 824 198,40	90,17%	522 824 198,40	100,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00%	0,00	100,00%	0,00	100,00%
	<b>TOTAL</b>	<b>1 300 196 838,58</b>	<b>32,50%</b>	<b>2 746 374 098,08</b>	<b>67,50%</b>	<b>4 046 570 936,66</b>	<b>100,00%</b>



Dirección Administrativa Financiera  
Sección de Presupuesto  
Presupuesto Ordinario 2021



---

Anexo N°7 Plan Operativo Institucional 2021